

Página principal > Empezar acciones judiciales > Sistemas jurídicos nacionales y de la UE > **Tribunales especializados nacionales**

Tribunales especializados nacionales

En muchos Estados miembros hay órganos jurisdiccionales especializados, competentes para conocer de materias específicas. Es lo que ocurre con los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa (que conocen de los conflictos entre los particulares o empresas y los órganos administrativos) y con los órganos que conocen de los conflictos laborales entre particulares o empresas.

Varios Estados miembros tienen órganos jurisdiccionales especializados para conocer los conflictos entre los particulares o empresas y la administración pública derivados de las resoluciones de los órganos de esta última en materia, por ejemplo, de licencias de construcción, autorizaciones de empresas o liquidaciones de impuestos.

También para determinados conflictos entre particulares o empresas, existen en algunos Estados miembros órganos jurisdiccionales especializados, como los relativos a asuntos laborales.

Para obtener información detallada sobre un país, seleccione la bandera nacional correspondiente.

Última actualización: 18/01/2019

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltese el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.

Órganos jurisdiccionales especializados - Bélgica

En esta sección se ofrece un resumen de los órganos jurisdiccionales especializados de Bélgica.

Órganos jurisdiccionales especializados

Toda la información relativa a los órganos jurisdiccionales especializados en una materia (derecho laboral, derecho mercantil, etc.) se incluye en el apartado «Órganos jurisdiccionales ordinarios».

Tribunal Constitucional

El [Tribunal Constitucional](#) comprueba la **conformidad** de las leyes, los decretos y las ordenanzas **con la Constitución**. Además, supervisa el **reparto de competencias** entre las entidades federadas y el Estado federal.

Es un órgano jurisdiccional formado por 12 jueces, que velan por el respeto de la Constitución por parte de los legisladores belgas. Puede **anular y suspender leyes, decretos y ordenanzas**. El Tribunal Constitucional fue concebido como un órgano jurisdiccional especializado. Debido a su particular misión, es independiente tanto del poder legislativo como de los poderes ejecutivo y judicial.

Sustituyó al Tribunal de arbitraje, creado en 1980 durante la transformación progresiva de Bélgica en un Estado federal. La primera denominación le fue atribuida por su fundador debido a su misión original de actuar como árbitro entre los diversos legisladores pertenecientes al Estado federal y a las comunidades y regiones. En aquel momento su misión se limitaba a la supervisión de la conformidad de las leyes, los decretos y las ordenanzas con las reglas de reparto de competencias inscritas en la Constitución y en las leyes de reforma institucional.

La denominación «Tribunal Constitucional», introducida el 7 de mayo de 2007, brinda una mayor conformidad con sus competencias, que se han ampliado a la supervisión de las leyes, los decretos y las ordenanzas contrarias al título II de la Constitución (artículos 8 a 32 relativos a los derechos y libertades de los ciudadanos belgas), así como a los artículos 170 y 172 (legalidad en asuntos fiscales e igualdad fiscal) y 191 (protección de los ciudadanos de origen extranjero).

El grupo lingüístico francés está formado por **seis jueces** y el grupo lingüístico neerlandés está formado por otros **seis**. Uno de los jueces debe tener conocimientos suficientes de alemán. En cada grupo lingüístico, tres de los jueces tienen una experiencia de cinco años como mínimo en calidad de miembros de una asamblea parlamentaria y tres jueces han ejercido en el ámbito del Derecho (profesor de Derecho en una universidad belga, magistrado del Tribunal de Casación o del Consejo de Estado o letrado del Tribunal Constitucional).

Fuente: sitio web del [Tribunal Constitucional](#).

Órganos jurisdiccionales administrativos

Consejo de Estado

Es una institución a la vez consultiva y jurisdiccional que se encuentra en la intersección de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. El [Consejo de Estado](#) debe su existencia principalmente a la voluntad de los legisladores de proporcionar a todas las personas físicas y jurídicas un recurso eficaz contra los actos administrativos irregulares que les hayan causado algún perjuicio.

Por lo tanto, **suspender y anular los actos administrativos** (actos individuales y reglamentos) **contrarios a las normas del derecho vigente** constituye la principal competencia del Consejo de Estado.

No obstante, la protección contra la arbitrariedad administrativa no es la única misión del Consejo. Además, **desempeña la función de órgano consultivo** en materias legislativas y reglamentarias.

El Consejo de Estado también actúa como **juez de casación** en los recursos interpuestos **contra las resoluciones de los órganos jurisdiccionales administrativos** inferiores.

El Consejo de Estado dicta resoluciones mediante sentencias y órdenes en relación con las demandas presentadas.

El Consejo está **compuesto** por 44 miembros vitalicios: 1 primer presidente, 1 presidente, 14 presidentes de sala y 28 consejeros de Estado.

Los miembros se reúnen en la asamblea general del Consejo de Estado y en una de las salas de la sección de lo contencioso-administrativo o de la sección legislativa.

Fuente: [sitio Web del Consejo de Estado de Bélgica](#).

Bases de datos jurídicas en estos ámbitos

Sitio Web del [Consejo de Estado](#).

Sitio Web del [Tribunal Constitucional](#).

¿Es gratuito el acceso a la base de datos?

Sí, el acceso es gratuito.

Enlaces relacionados

[Servicio Público Federal de Justicia](#)

Última actualización: 06/08/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [bg](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Órganos jurisdiccionales especializados - Bulgaria

En esta sección encontrará información sobre los órganos jurisdiccionales especializados del sistema judicial búlgaro.

Órganos jurisdiccionales especializados

No existen en Bulgaria órganos jurisdiccionales especializados en Derecho laboral, marítimo, mercantil o de otro tipo. Los tribunales de distrito tienen salas especializadas en Derecho mercantil. Todos los órganos jurisdiccionales de la jerarquía judicial mantienen una división entre el orden civil y el orden penal, con comisiones, salas y secciones.

Órganos jurisdiccionales administrativos

Con la adopción del nuevo Código de Procedimiento Administrativo en 2006, la República de Bulgaria se dotó de un sistema de órganos jurisdiccionales administrativos. Integran este sistema 28 tribunales administrativos a escala de distrito y un Tribunal Supremo Administrativo.

Tribunales administrativos a escala de distrito

Los tribunales administrativos tienen competencia para juzgar todos los asuntos en los que se inste:

la emisión, modificación, revocación o declaración de nulidad de actos administrativos;

la declaración de nulidad o anulación de transacciones con arreglo al Código de Procedimiento Administrativo;

una indemnización por actos u omisiones injustificados de la administración;

protección frente a actuaciones injustificadas de ejecución coercitiva;

una indemnización por perjuicios derivados de actos no conformes a la legalidad y de actos y omisiones de organismos y funcionarios de la administración;

una indemnización por perjuicios derivados de ejecuciones coercitivas;

la declaración de nulidad, anulación o revocación de sentencias dictadas por tribunales administrativos;

el establecimiento de la falsedad de actos administrativos con arreglo al Código de Procedimiento Administrativo.

Cualquier persona puede interponer una demanda para que se determine la existencia o inexistencia de una relación legal o derecho de tipo administrativo si es parte interesada y no le cabe otro procedimiento de recurso.

Los asuntos deben ser examinados por el tribunal administrativo en cuyo ámbito de competencia territorial tenga su sede la autoridad que dictó el acto administrativo impugnado o, si ésta tuviera su sede en el extranjero, por el Tribunal Administrativo de Sofía.

No cabe recurso judicial contra los actos administrativos que tengan por objeto la aplicación directa de la política nacional de asuntos exteriores, defensa y seguridad, salvo en los casos prescritos por la ley.

Tribunal Supremo Administrativo

El [Tribunal Supremo Administrativo](#) conoce de los recursos e impugnaciones referentes a los actos del Consejo de Ministros, el Primer Ministro, los Viceprimeros Ministros, los Ministros y los directores de otras instituciones directamente dependientes del Consejo de Ministros; a los actos del Consejo Supremo de la Magistratura, del banco central de Bulgaria, de los gobernadores de distrito, y a otros actos prescritos por la ley; resuelve sobre las impugnaciones de instrumentos legislativos de Derecho derivado; como instancia de casación, examina las resoluciones judiciales y resuelve en los asuntos administrativos y en los recursos contra resoluciones judiciales efectivas en materia administrativa.

El Tribunal Supremo Administrativo tiene dos secciones, que a su vez tienen salas. El presidente del Tribunal y sus adjuntos presiden las secciones.

Otros órganos jurisdiccionales especializados

Órganos jurisdiccionales militares

La historia de los órganos jurisdiccionales militares se inició el 1 de julio de 1879. En 1956, el sistema de tribunales y juzgados militares se reestructuró, a raíz de la ubicación de los ejércitos en las ciudades de Sofía, Plovdiv, Sliven, Varna y Pleven. En la actualidad los órganos jurisdiccionales militares siguen la misma estructura.

Órganos jurisdiccionales militares

[Tribunal Militar](#)

Como órganos jurisdiccionales de primera instancia, los tribunales militares examinan las causas penales relacionadas con delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones por soldados en servicio militar, generales, oficiales, suboficiales y personal de menor rango destinado en las fuerzas armadas y en otros ministerios y organismos, personal civil destinado en el Ministerio de Defensa, el ejército de Bulgaria, las estructuras dependientes del Ministerio de Defensa, la Agencia de Seguridad Nacional y el Servicio Nacional de Inteligencia. Los casos juzgados por los tribunales militares pueden ser recurridos ante el Tribunal Militar de Apelación como instancia de recurso intermedia. El Código de Procedimiento Penal establece el ámbito de competencia de los tribunales militares. Dichos tribunales tienen el mismo estatuto que los de distrito.

Sala de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Bulgaria

La Sala de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Bulgaria resuelve en litigios relacionados con derechos de propiedad y con lagunas en los contratos o adaptaciones de los contratos a nuevas circunstancias, tanto si una o todas las partes tienen su residencia o domicilio en la República de Bulgaria como si lo tienen en el extranjero.

La Sala de Arbitraje ha consolidado su posición como la principal institución arbitral de Bulgaria, gracias a la confianza que ha merecido la gran profesionalidad de sus actividades como organismo de resolución de conflictos legales. La Sala de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Bulgaria resuelve cada año entre 250 y 300 litigios, de carácter tanto nacional como internacional. El 82% de los casos nacionales se resuelven en un plazo de nueve meses, y el 66% de los internacionales, en un plazo de doce meses.

Al mismo tiempo, la [Sala de Arbitraje](#) participa activamente en el proceso de mejora de la legislación sobre arbitraje. No pueden remitirse a la Sala de Arbitraje los litigios relacionados con derechos asociados a bienes inmuebles, reclamaciones de alimentos o derechos nacidos de la relación laboral, los litigios relativos a la propiedad inmaterial ni los relacionados con el Derecho de familia.

Bases de datos con información jurídica

Sedes electrónicas de los órganos jurisdiccionales

Cada uno de los órganos jurisdiccionales de Bulgaria tiene una sede electrónica en la que informa de su estructura y actividades, de los asuntos que está examinando y de los que ha resuelto, y proporciona información de otro tipo accesible al público.

La sede electrónica del [Consejo Supremo de la Magistratura](#) ofrece una lista pormenorizada de los órganos jurisdiccionales de Bulgaria, junto con sus direcciones y sedes electrónicas (sólo en búlgaro).

Las resoluciones judiciales se publican inmediatamente después de su promulgación en la sede electrónica del órgano jurisdiccional correspondiente, de conformidad con la [Ley de Protección de Datos Personales](#) y la [Ley de Protección de la Información Clasificada](#).

Las resoluciones sobre asuntos relacionados con el estado civil o de salud de las personas se publican sin su motivación.

Para más información, puede consultar las siguientes sedes electrónicas:

[Tribunal Supremo Administrativo](#)

[Tribunal Militar](#)

[Sala de Arbitraje](#) de la Cámara de Comercio e Industria de Bulgaria

[Corte Internacional de Arbitraje](#)

Última actualización: 17/12/2018

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el [aviso legal](#) para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Órganos jurisdiccionales especializados - Chequia

Órganos jurisdiccionales especializados

En general, no existen tribunales especializados en la República Checa, aunque sí salas especializadas en los órganos jurisdiccionales ordinarios (para asuntos de Derecho laboral).

Otros órganos jurisdiccionales especializados

Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional es el órgano jurisdiccional encargado de proteger la constitucionalidad.

El Tribunal Constitucional conoce de los asuntos en sesión plenaria o en cuatro salas formadas por tres magistrados.

Sólo el pleno puede resolver sobre cuestiones fundamentales de relevancia nacional y jurídica, como la anulación de una Ley del Parlamento, el enjuiciamiento o incapacitación del Presidente de la República o la disolución de un partido político.

En los plenos han de intervenir todos los magistrados, diez de los cuales deben estar presentes cuando se dicte sentencia. Las sentencias han de dictarse por mayoría de nueve magistrados cuando se trate de la anulación de una Ley del Parlamento, el enjuiciamiento o incapacitación del Presidente de la República o la aprobación de una interpretación jurídica diferente a la de una sentencia anterior del Tribunal.

En los demás asuntos, el Tribunal actúa en salas formadas por tres magistrados. Entre esos asuntos están, por ejemplo, los relativos a recursos de constitucionalidad interpuestos por particulares o por municipios, a conflictos electorales o de elegibilidad que afecten a los diputados y a conflictos de competencias entre la Administración central y las corporaciones locales.

El Tribunal Constitucional está formado por 15 magistrados, que son nombrados por el Presidente de la República, con el consentimiento del Senado, para un mandato de diez años. No hay restricciones a que su mandato sea renovado.

La administración del Tribunal corresponde a su presidente y a dos vicepresidentes. Cada magistrado cuenta con un equipo de asesores jurídicos y un secretario.

Para más información, consulte el [sitio web del Tribunal Constitucional](#).

Última actualización: 09/07/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el [aviso legal](#) para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Órganos jurisdiccionales especializados - Dinamarca

Esta sección ofrece información sobre la organización de los órganos jurisdiccionales especializados de Dinamarca.

Órganos jurisdiccionales especializados

Tribunal Marítimo y Mercantil (Sø- og Handelsretten)

El [Tribunal Marítimo y Mercantil](#), constituido en **1862**, se ocupa de todos los asuntos en materia marítima y mercantil.

Sus competencias se han ido ampliando con el tiempo y en la actualidad se ocupa de los asuntos relativos a la **Ley de marcas**, a la **Ley de dibujos y modelos**, a la **Ley de prácticas comerciales**, a la **Ley de la competencia**, a las condiciones de comercio exterior y a otras cuestiones mercantiles.

Dentro de él, la Sala de concursos de acreedores se ocupa de las insolvencias, suspensiones de pagos, liquidaciones forzosas y reestructuraciones de deuda en el área metropolitana del Gran Copenhague.

Tribunal del Registro de la Propiedad (Tinglysningsretten)

El [Tribunal del Registro de la Propiedad](#) se creó el **1 de enero de 2007** y tiene jurisdicción sobre todo el territorio nacional.

Está prevista la asunción paulatina, por su parte, de las competencias en materia de registro de la propiedad de los juzgados locales. Se ocupará, por tanto, del **registro de títulos de propiedad**, **hipotecas y otras cargas**, de los **regímenes económicos matrimoniales**, etc.

El Tribunal será competente para dirimir los conflictos por cuestiones de registro, y sus sentencias podrán ser recurridas ante la Audiencia de Dinamarca Occidental.

Tribunal Especializado de Procesamiento y Revisión (Den Særlige Klageret)

El Tribunal Especializado de Procesamiento y Revisión se ocupa de los **asuntos disciplinarios relativos a los jueces** y la **plantilla judicial**, incluidos los juzgados de las Islas Feroe y Groenlandia y la Junta de Admisión a Trámite de Recursos. Asimismo, puede solicitar la reapertura del caso y la suspensión del abogado defensor en las causas penales.

Está formado por un magistrado del Tribunal Supremo, un magistrado de audiencia, un juez de juzgado local, un letrado y un letrado con conocimientos científicos.

Jurisdicción contencioso-administrativa

El sistema judicial danés no prevé este tipo de jurisdicción.

Última actualización: 07/08/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el [aviso legal](#) para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [de](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Órganos jurisdiccionales especializados - Alemania

Esta sección ofrece información sobre la organización de los órganos jurisdiccionales especializados de Alemania.

Órganos jurisdiccionales especializados

Jurisdicción laboral

Los órganos de la jurisdicción laboral se ocupan básicamente de las controversias jurídico-laborales derivadas de las relaciones contractuales entre empresarios y trabajadores (Derecho laboral individual), así como de las controversias entre las partes de los convenios colectivos, como los sindicatos y las asociaciones empresariales (Derecho laboral colectivo), o entre los trabajadores y los comités de empresa.

Como órganos de primera instancia actúan los tribunales de trabajo (de los Estados federados). Actúan en salas formadas por un juez de carrera, como presidente, y dos jueces legos, uno en representación de los trabajadores y otro de los empresarios. Algunas decisiones que no forman parte del procedimiento oral son tomadas por el presidente de la sala, sin la participación de los jueces legos.

Los tribunales superiores de trabajo (*Landesarbeitsgerichte*, también de los Estados federados) entienden de los recursos contra las sentencias de los tribunales de trabajo. Sus salas están también integradas por un juez de carrera y dos jueces legos, uno en representación de los trabajadores y otro de los empresarios.

La última instancia es el [Tribunal Federal de Trabajo](#) (*Bundesarbeitsgericht*), cuyas salas están integradas por un presidente, otros dos magistrados de carrera y dos jueces legos, uno en representación de los trabajadores y otro de los empresarios.

Jurisdicciones en materia de Derecho administrativo

El sistema judicial comprende tres jurisdicciones en materia de Derecho administrativo: la jurisdicción contencioso-administrativa, la jurisdicción social y la jurisdicción tributaria. Una característica importante de todas ellas es la aplicación del principio de actuación de oficio, en virtud del cual los tribunales deben investigar los hechos del caso por iniciativa propia (es decir, no sólo a solicitud de parte y sin quedar vinculados por las peticiones de pruebas). La justificación de este principio es el interés público de una adecuada resolución de los asuntos.

Jurisdicción contencioso-administrativa

La jurisdicción contencioso-administrativa se desarrolla en tres instancias:

La **primera instancia** corresponde a los tribunales contencioso-administrativos regionales (*Verwaltungsgerichte*).

La **segunda instancia** corresponde a los tribunales superiores contencioso-administrativos de los Estados federados (*Oberverwaltungsgericht* o *Verwaltungsgerichtshof*).

La **instancia suprema** es el Tribunal Federal Contencioso-Administrativo [\(Bundesverwaltungsgericht\)](#)

Los **tribunales contencioso-administrativos** regionales actúan normalmente en primera instancia. Contra sus sentencias cabe recurso, por cuestiones de hecho o de Derecho, ante los tribunales superiores contencioso-administrativos. Con escasas excepciones, el Tribunal Federal Contencioso-Administrativo conoce únicamente recursos por cuestiones de Derecho (revisión).

La **jurisdicción contencioso-administrativa** es competente, en principio, para conocer las controversias entre la Administración y los particulares en relación con la correcta aplicación de las leyes y reglamentos. No obstante, la competencia corresponde a la jurisdicción ordinaria en los asuntos referidos a las actividades económicas de la Administración sometidos al Derecho civil (como empresa privada) y a las controversias derivadas de dichas actividades. Además, quedan fuera de la jurisdicción contencioso-administrativa las controversias para las que son competentes la jurisdicción ordinaria, la jurisdicción social o la jurisdicción tributaria.

En principio, la jurisdicción contencioso-administrativa es ejercida por tribunales. Los tribunales contencioso-administrativos regionales actúan en salas formadas por tres magistrados de carrera y dos jueces legos. Los tribunales superiores contencioso-administrativos actúan en salas formadas normalmente por tres magistrados de carrera. El Tribunal Federal Contencioso-Administrativo está integrado por cinco magistrados de carrera. No obstante, en los tribunales contencioso-administrativos regionales determinados casos pueden encomendarse a un juez único.

Jurisdicción social

La **jurisdicción social** actúa, al igual que la contencioso-administrativa, en tres instancias, con su correspondiente división de tareas. Además de los tribunales de lo social (*Sozialgericht*), como órganos de primera instancia, hay un tribunal superior de lo social (*Landessozialgericht*) en cada Estado federado como órgano de recurso, y un Tribunal Federal de lo Social [\(Bundessozialgericht\)](#), que actúa como tribunal supremo de recurso por cuestiones de Derecho (revisión).

La jurisdicción laboral se ocupa principalmente de las controversias en materia de seguridad social (pensiones y seguros de accidente, enfermedad y cuidados de convalecencia), seguro de desempleo y bienestar social. En principio, es ejercida también por tribunales, compuestos por un juez de carrera y dos jueces legos. Los tribunales superiores de lo social y el Tribunal Federal de lo Social están compuestos por tres magistrados de carrera y dos jueces legos.

Jurisdicción tributaria

La jurisdicción tributaria está formada por los tribunales económico-administrativos de primera instancia y el Tribunal Federal Económico-Administrativo [\(Bundesfinanzhof\)](#), que actúa como tribunal supremo de recurso únicamente por cuestiones de Derecho. Todos ellos se ocupan principalmente de las controversias relativas a tributos y exacciones públicas. Están integrados por tres magistrados de carrera y dos jueces legos o, en el caso del Tribunal Federal, por cinco magistrados de carrera. En los tribunales inferiores, determinados asuntos pueden asignarse también a un juez único.

Una característica importante de las jurisdicciones contencioso-administrativa, social y tributaria es la aplicación del principio de actuación de oficio, en virtud del cual los tribunales deben investigar los hechos del caso por iniciativa propia (es decir, no sólo a solicitud de parte y sin quedar vinculados por las peticiones de pruebas). La justificación de este principio es el interés público de una adecuada resolución de los asuntos.

Otros órganos jurisdiccionales especializados

Tribunal Constitucional Federal (*Bundesverfassungsgericht*)

El [Tribunal Constitucional Federal](#) conoce las cuestiones constitucionales a nivel federal. Sus decisiones se basan en la Constitución (*Grundgesetz*). La mayoría de los asuntos que llegan a él corresponden a demandas de inconstitucionalidad presentadas por los ciudadanos por vulneración de sus derechos fundamentales en resoluciones judiciales, actos administrativos o disposiciones legislativas. Normalmente, tales demandas sólo proceden si no han prosperado los recursos en todos los demás órganos jurisdiccionales competentes (es decir, ya se ha resuelto en última instancia) o cuando, excepcionalmente, pueda interponerse recurso de inconstitucionalidad directamente contra un acto legislativo.

Hay otros tipos de procedimientos, como los de revisión judicial abstracta y concreta de la constitucionalidad de las leyes y los procedimientos para comprobar si se han respetado los límites competenciales de las instituciones constitucionales federales. Algunas sentencias del Tribunal Constitucional Federal pueden adquirir fuerza de ley. El tribunal está integrado por dos salas, compuestas por ocho magistrados cada una. El tribunal decide en sala, cada una de ellas compuesta por tres magistrados, o en sala de gobierno, en la mayoría de los casos sin vista oral.

Tribunales constitucionales de los Estados federados (*Landesverfassungsgerichte*) / Tribunales superiores estatales (*Staatsgerichtshof*)

Los tribunales constitucionales de los Estados federados o los tribunales superiores estatales son los órganos constitucionales de los Estados federados (*Länder*). Son competentes principalmente para conocer de las controversias constitucionales con arreglo al Derecho del Estado federado (*Landesrecht*), que rige también su constitución, funcionamiento y competencias.

Enlaces relacionados

[Tribunal Federal de Trabajo](#)

[Tribunal Federal Contencioso-Administrativo](#)

[Tribunal Federal de lo Social](#)

[Tribunal Federal Económico-Administrativo](#)

[Tribunal Constitucional Federal](#)

Última actualización: 29/08/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [\[et\]](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Órganos jurisdiccionales especializados - Estonia

Esta sección ofrece información sobre los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos y los órganos jurisdiccionales especializados de Estonia.

Órganos jurisdiccionales especializados

La Constitución estonia contempla la posibilidad de crear por ley órganos jurisdiccionales especializados. En cambio, prohíbe la formación de tribunales de emergencia.

En Estonia no se han creado órganos jurisdiccionales especializados.

Tribunal Constitucional

El **Tribunal Supremo** desempeña simultáneamente las funciones de órgano jurisdiccional general de rango superior y de tribunal constitucional.

Como tribunal constitucional, el Tribunal Supremo:

resuelve sobre los recursos de examen de la constitucionalidad de la legislación de aplicación general o de la denegación de adopción de un instrumento legislativo de aplicación general;

resuelve sobre los recursos de examen de la constitucionalidad de los tratados internacionales;

resuelve sobre las solicitudes de emisión de dictámenes sobre la interpretación de la Constitución a la vista del Derecho comunitario;

resuelve sobre los recursos y quejas contra las resoluciones del Parlamento, de la Mesa del propio Parlamento y del Presidente de la República;

resuelve sobre las solicitudes de inhabilitación de los diputados al Parlamento, del Presidente de la República, del Canciller de Justicia o del Interventor General del Estado durante un periodo prolongado;

resuelve sobre los suplicatorios relativos a diputados al Parlamento;

resuelve sobre la autorización al presidente del Parlamento para convocar, actuando como Presidente de la República, elecciones parlamentarias extraordinarias o para rechazar la promulgación de una ley;

resuelve sobre las solicitudes para poner fin a las actividades de un partido político;

resuelve sobre las quejas y protestas contra las decisiones y actos de los comités electorales.

Ningún ciudadano puede presentar a título personal un recurso de anticonstitucionalidad.

Los datos de contacto correspondientes pueden encontrarse en el sitio web del [Tribunal Supremo](#).

Los recursos de anticonstitucionalidad están regulados en la [Ley de Procedimiento del Tribunal Constitucional](#).

Tribunales de lo contencioso-administrativo

Los tribunales de lo contencioso-administrativo son los competentes para examinar, como órganos jurisdiccionales de primera instancia, los conflictos derivados de actos administrativos. En Estonia actúan como autoridades judiciales independientes únicamente en primera instancia.

Las audiencias son las competentes para examinar, como órganos jurisdiccionales de segunda instancia, los recursos contra las resoluciones de los tribunales de lo contencioso-administrativo.

La competencia de los tribunales de lo contencioso-administrativo, el procedimiento para incoar una acción ante estos tribunales y las normas de procedimiento contencioso-administrativo se establecen en el [Código de procedimiento contencioso-administrativo](#).

Tribunales de lo contencioso-administrativo

En Estonia hay dos tribunales de lo contencioso-administrativo: el tribunal de Tallin y el tribunal de Tartu.

Los tribunales de lo contencioso-administrativo se dividen en salas.

El Tribunal de lo contencioso-administrativo de Tallin se divide en dos juzgados:

Juzgado de Tallin

Juzgado de Pärnu

El Tribunal de lo contencioso-administrativo de Tartu se divide en dos juzgados:

Juzgado de Tartu

Juzgado de Jõhvi

Audiencias

En Estonia hay dos audiencias que actúan como órganos jurisdiccionales de segunda instancia.

Audiencia de Tallin

Audiencia de Tartu

Los datos de contacto de estos órganos pueden encontrarse en el sitio web de [órganos jurisdiccionales](#). El acceso a la base de datos **es gratuito**.

Última actualización: 08/08/2018

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Órganos jurisdiccionales especializados - Irlanda

Esta sección ofrece información sobre la organización de los órganos jurisdiccionales especializados en Irlanda, tomando como referencia la organización de los órganos jurisdiccionales en general. Si desea conocer más acerca de los órganos jurisdiccionales en general, vea las secciones sobre la [Organización de la Justicia](#) y sobre los [Órganos jurisdiccionales ordinarios](#).

Órganos jurisdiccionales especializados

Juzgado de Menor Cuantía

El procedimiento de menor cuantía constituye un medio barato e informal de resolución de las demandas en materia de consumo en el que no es obligatorio que las partes litigantes estén legalmente representadas. Los Juzgados de Menor Cuantía (*Small Claims Courts*) forman parte de los Juzgados de Distrito (*District Courts*). Este procedimiento se aplica a las demandas por cuantía no superior a 2 000 EUR y en las que un consumidor adquiere mercancías o servicios, sufre un daño menor en su patrimonio o reclama la devolución de un depósito de alquiler. En el caso de demandas sin oposición, las partes no tienen que personarse en el Juzgado. Si la parte demandada se opone a la demanda y no puede alcanzarse un acuerdo extrajudicial, conoce del litigio un juez del Juzgado de Distrito; su sentencia puede recurrirse ante el Juzgado de Condado (*Circuit Court*).

Juzgado de lo Mercantil

Desde el punto de vista organizativo, los Juzgados de lo Mercantil (*Commercial Courts*) son Salas especializadas de los Tribunales Superiores (*High Court*). Una de sus principales características es su celeridad. A fin de lograr la pronta tramitación de los asuntos, cuentan con una serie de procedimientos sumarios, regulados en el [Reglamento de los Tribunales Superiores aprobado por la Orden 63A](#).

Los Juzgados de lo Mercantil se ocupan de los asuntos calificados de mercantiles con arreglo al artículo 1 de dicha Orden, entre ellos, los de Derecho de sociedades, Derecho concursal, propiedad intelectual, contratos de construcción de buques y aeronaves, Derecho administrativo y Derecho constitucional. En virtud del artículo 1, letra a), de la Orden 63A, para su admisión a trámite en el Juzgado la cuantía de la demanda o de la reconvenición debe ser como mínimo de 1 000 000 EUR. No existe un límite mínimo para los asuntos previstos en el artículo 1, letra b), que están sujetos a la discreción del Juez.

Tribunal para el Tratamiento de Adicciones

El Programa Judicial para el Tratamiento de Adicciones (*Drug Treatment Court Programme*), que se desarrolla a nivel de los Juzgados de Distrito, ofrece a los toxicómanos acusados de delitos no violentos una oportunidad para salir del círculo vicioso drogas, delincuencia y cárcel. La idoneidad de los candidatos se valora en función de su motivación para comprometerse a seguir el programa.

Otros tribunales

Diversos tribunales se ocupan de las reclamaciones en materia de impuesto sobre la renta, derechos de asistencia social, demandas interpuestas de conformidad con la normativa sobre igualdad de oportunidades, solicitudes de inmigración, ordenación urbanística y asuntos laborales. Estos tribunales no están presididos por jueces sino por especialistas cualificados y sus decisiones pueden ser objeto de recurso o revisión por el Juzgado de Condado o el Tribunal Superior.

Última actualización: 18/11/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Órganos jurisdiccionales especializados - Grecia

Esta sección ofrece información sobre la organización de los órganos jurisdiccionales especializados en Grecia.

Consejo de Estado

El Consejo de Estado, constituido con arreglo al artículo 95 de la Constitución griega, es el **tribunal supremo de lo contencioso-administrativo** y ejerce su jurisdicción en **pleno** o en **salas**. El pleno está integrado por el presidente, al menos diez vocales, dos vocales adjuntos y un secretario.

Hay **seis salas**: I, II, III, IV, V y VI.

Las cuatro primeras (I, II, III y IV) ejercen las competencias judiciales del Consejo y celebran vistas públicas. En las vistas hay un presidente (el vicepresidente del Consejo de Estado), dos **vocales**, dos vocales adjuntos y un **secretario** (cinco miembros, en total).

Estas salas pueden actuar también con siete miembros, incorporando dos vocales más, únicamente en los casos así planteados por el presidente del tribunal o remitidos por una sala integrada por cinco miembros.

La sala V se ocupa de la tramitación de los reglamentos y del ejercicio de las facultades disciplinarias. Está integrada por un presidente (el vicepresidente del Consejo de Estado), al menos un vocal, un vocal adjunto (con voto de calidad en el ejercicio de sus funciones) y un secretario.

La sala VI conoce de la casación (anulación) de las resoluciones relativas al Código tributario y a los perjuicios derivados de conflictos contencioso-administrativos. Su composición es equivalente a la de las cuatro primeras salas.

Las principales **funciones** del Consejo de Estado figuran en el **artículo 95, apartado 1, de la Constitución** y se desempeñan con arreglo a la ley.

Las principales funciones del Consejo de Estado son:

anular a instancia de parte los actos ejecutivos por abuso de poder o infracción de ley por parte de los órganos administrativos;
examinar a instancia de parte las sentencias definitivas de los tribunales ordinarios de lo contencioso-administrativo con arreglo a la ley;
conocer de los conflictos administrativos sustanciales que se le hayan remitido con arreglo a la Constitución y a la ley;
tramitar todos los reglamentos.

Los órganos administrativos deben cumplir las sentencias de anulación. Toda autoridad competente con arreglo a la ley podrá ser considerada responsable de su incumplimiento.

Tribunal de Cuentas

El Tribunal de Cuentas, constituido con arreglo al artículo 98 de la Constitución griega, es un **órgano supremo** de naturaleza dual, con **funciones judiciales y administrativas**, aunque mantiene el carácter judicial en el ejercicio de sus funciones administrativas. Su composición es igual a la del Consejo de Estado. Ejerce sus funciones judiciales **en pleno, en tres salas y en secciones**.

Sus **principales competencias** son:

controlar el gasto de los gobiernos central y local o de otras personas jurídicas regidas por el Derecho público;
controlar los contratos de gran valor económico con el Estado o un ente equivalente;
controlar las cuentas públicas y de los gobiernos locales o de otras personas jurídicas regidas por el Derecho público;
emitir dictámenes sobre las propuestas legislativas sobre pensiones o el reconocimiento de los derechos a pensión;

elaborar y presentar al Parlamento un informe sobre las cuentas y el balance del Estado;

conocer de los litigios sobre concesión de pensiones;

conocer de los casos en los que se **determina la responsabilidad** de los funcionarios civiles y militares por perjuicios dolosos o negligentes al Estado.

Contra sus resoluciones no cabe recurso ante el Consejo de Estado.

Otros órganos jurisdiccionales especializados

Tribunales Militares, Tribunales de la Armada y Tribunales de las Fuerzas Aéreas

Son **tribunales penales especiales**, competentes para conocer de todos los delitos cometidos por el personal militar (sin excepción).

Tribunal Especial Supremo

El Tribunal Especial Supremo es similar a un **Tribunal Constitucional**, en el sentido de que la mayoría de los conflictos sometidos a su jurisdicción son de naturaleza constitucional. Este tribunal está constituido con arreglo al artículo 100 y su función consiste en juzgar la validez de las elecciones parlamentarias, remover de su cargo a los parlamentarios o resolver los conflictos entre los tres tribunales supremos griegos. Sus sentencias son firmes y no recurribles.

Está formado por el presidente del Consejo de Estado, el presidente del Tribunal Supremo, el presidente del Tribunal de Cuentas, cuatro vocales del Consejo de Estado y cuatro vocales del Tribunal Supremo (designados por sorteo cada dos años).

Es presidido por el **presidente del Consejo de Estado o del Tribunal Supremo (el de mayor edad)**. Para el conocimiento de los casos que impliquen la resolución de conflictos y controversias de naturaleza constitucional o sean relativos al significado de las disposiciones legales se incorporan al Tribunal dos catedráticos de las Facultades de Derecho de las universidades griegas.

Tribunal especial para los casos de prevaricación judicial

Este tribunal, constituido con arreglo al **artículo 99 de la Constitución** y la Ley 693/1977, conoce de las **querellas contra los funcionarios judiciales**. Está integrado por el presidente del Consejo de Estado, que actúa como presidente, un vocal del Consejo de Estado, un vocal del Tribunal Supremo, un vocal del Tribunal de Cuentas, dos catedráticos de las Facultades de Derecho de las universidades griegas y dos abogados (miembros del Alto Consejo Disciplinario designados por sorteo).

Tribunal especial para los casos de responsabilidad de los ministros

Este tribunal está regulado en el **artículo 86 de la Constitución**.

Se constituye para cada caso concreto con **seis magistrados del Consejo de Estado y siete del Tribunal Supremo**, elegidos por sorteo por el **presidente del Parlamento** tras el inicio del procedimiento. Las **vistas se realizan** en sesión pública del Parlamento y son dirigidas por los magistrados integrantes, designados o promovidos a este cargo antes de la presentación de la propuesta de comienzo del procedimiento. El tribunal es presidido por el magistrado de mayor rango del Tribunal Supremo, y en caso de igualdad, por el de mayor edad. Actúa como fiscal un **miembro de la Fiscalía del Tribunal Supremo** o su sustituto (designado por sorteo).

El tribunal conoce de los delitos cometidos por los ministros y secretarios de Estado en el ejercicio de sus funciones, previa remisión del caso por el Parlamento.

Tribunal especial para los conflictos de remuneración de los jueces

Este tribunal está regulado en el **artículo 88 de la Constitución**.

Está integrado por los miembros del Tribunal especial para los casos de prevaricación judicial previsto en el **artículo 99 de la Constitución**, más otro catedrático y otro abogado.

Conoce de los **conflictos sobre retribuciones (de toda clase)** y pensiones de los jueces, en caso de que la resolución de la cuestión jurídica pueda influir en el salario, la pensión o la situación fiscal de un grupo más amplio de personas.

Bases de datos jurídicas

La página inicial del sitio web del [Consejo de Estado](#) contiene más de 250.000 resoluciones.

El acceso a la base de datos **es gratuito**.

Éstos son los sitios web de los principales **tribunales de primera instancia de lo contencioso-administrativo**.

- [Tribunal Administrativo de primera instancia de Atenas](#)
- [Tribunal Administrativo de primera instancia de Salónica](#)
- [Tribunal Administrativo de primera instancia de El Pireo](#)
- [Tribunal Administrativo de primera instancia de Patras](#)
- [Tribunal Administrativo de primera instancia de Irakleia](#)
- [Tribunal Administrativo de primera instancia de Larisa](#)
- [Tribunal Administrativo de primera instancia de Alexandroupoli](#)
- [Tribunal Administrativo de primera instancia de Serres](#)
- [Tribunal Administrativo de primera instancia de Komotini](#)
- [Tribunal Administrativo de primera instancia de Kavala](#)
- [Tribunal Administrativo de primera instancia de Xanthi](#)
- [Tribunal Administrativo de primera instancia de Ioánnina](#)

Los servicios disponibles en el sitio web del [Tribunal Administrativo de primera instancia de Atenas](#) son:

Búsqueda de jurisprudencia

Boletines de jurisprudencia

Están en construcción los siguientes servicios:

Emisión de certificados

Seguimiento de los asuntos

Presentación de documentos

Los servicios disponibles en los sitios de los restantes tribunales son:

Solicitud electrónica de certificados

Seguimiento de los asuntos

En la mayoría de ellos puede obtenerse también información sobre las competencias de los tribunales y su historia, reglamentos, organigramas, jueces en activo y otros datos.

En general, el acceso es gratuito. No obstante, el uso de la base de datos está restringido a los jueces y exige el empleo de un *software* de usuario especial y de códigos de identificación.

Estos son los sitios web de los principales **tribunales de recurso de lo contencioso-administrativo**:

[Tribunal Administrativo de apelación de Atenas](#)

[Tribunal Administrativo de apelación de Salónica](#)

Los servicios disponibles son:

Calendarios diarios de juicios orales

Solicitud electrónica de certificados

Seguimiento de los asuntos

En general, el acceso es gratuito. No obstante, el uso de la base de datos está restringido a los jueces y exige el empleo de un *software* de usuario especial y de códigos de identificación.

Enlaces relacionados

[Consejo de Estado](#)

[Tribunal de Cuentas](#)

Última actualización: 25/06/2018

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Órganos jurisdiccionales especializados - España

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 117 que el principio de unidad jurisdiccional es la base de la organización y funcionamiento de los Tribunales.

En la organización judicial española, la jurisdicción ordinaria se divide en cuatro órdenes jurisdiccionales: civil, penal, contencioso-administrativo y social o laboral.

Junto a los cuatro órdenes jurisdiccionales de la jurisdicción ordinaria se sitúa la jurisdicción militar, integrante del Poder Judicial del Estado, que corresponde exclusivamente a los órganos judiciales militares establecidos por la Ley.

Los conflictos de jurisdicción entre los Juzgados o Tribunales de cualquier orden jurisdiccional de la jurisdicción ordinaria y los órganos judiciales militares, son resueltos por una Sala especial del Tribunal Supremo, la Sala de Conflictos de Jurisdicción, compuesta por el Presidente del Tribunal Supremo, dos Magistrados de la Sala del Tribunal Supremo del orden jurisdiccional en conflicto y dos Magistrados de la Sala de lo Militar, todos ellos designados por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Dentro de los órdenes jurisdiccionales de la jurisdicción ordinaria existen Juzgados especializados por razón de la materia. Así por ejemplo, los juzgados de violencia sobre la mujer, los juzgados de lo mercantil o los juzgados de vigilancia penitenciaria o los de menores.

La Ley orgánica del Poder Judicial prevé la existencia de los siguientes juzgados especializados:

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Los Juzgados de lo Mercantil, en funcionamiento desde el 1 de septiembre de 2004, son órganos judiciales especializados. Se encuentran integrados en el orden jurisdiccional civil.

AMBITO TERRITORIAL

Con carácter general, en cada provincia, con jurisdicción en toda ella y sede en su capital, habrá uno o varios juzgados de lo mercantil.

También podrán establecerse en poblaciones distintas de la capital de provincia cuando, atendidas la población, la existencia de núcleos industriales o mercantiles y la actividad económica, lo aconsejen, delimitándose en cada caso el ámbito de su jurisdicción.

Podrán establecerse juzgados de lo mercantil que extiendan su jurisdicción a dos o más provincias de la misma comunidad autónoma.

COMPETENCIAS

Los juzgados de lo mercantil conocerán de cuantas cuestiones se susciten en **materia concursal**, en los términos previstos en su Ley reguladora.

Los juzgados de lo mercantil conocerán, asimismo, de cuantas cuestiones sean de la competencia del orden jurisdiccional civil, respecto de, entre otras, las demandas en las que se ejerciten acciones relativas a competencia desleal, propiedad industrial, propiedad intelectual y publicidad, así como todas aquellas cuestiones que dentro de este orden jurisdiccional se promuevan al amparo de la normativa reguladora de las sociedades mercantiles y cooperativas.

Los juzgados de lo mercantil tendrán competencia para el **reconocimiento y ejecución de sentencias y demás resoluciones judiciales y arbitrales extranjeras**, cuando éstas versen sobre materias de su competencia, a no ser que, con arreglo a lo acordado en los tratados y otras normas internacionales, corresponda su conocimiento a otro juzgado o tribunal.

RECURSOS

Las Audiencias Provinciales conocerán de los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los juzgados de lo mercantil, salvo las que se dicten en incidentes concursales que resuelvan cuestiones de materia laboral, debiendo especializarse a tal fin una o varias de sus Secciones, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Podrán interponerse los demás recursos que establezca la LOPJ en los casos establecidos por la misma.

JUZGADOS DE MARCA COMUNITARIA

Los Juzgados de Marca Comunitaria son los Juzgados de lo Mercantil de la localidad de Alicante en cuanto ejerzan su competencia para conocer en primera instancia y de forma exclusiva de todos aquellos litigios que se promuevan al amparo de lo previsto en los Reglamentos nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria, y nº 6/2002, del Consejo, de 12 de diciembre de 2001, sobre los dibujos y modelos comunitarios.

En el ejercicio de esta competencia, dichos juzgados extenderán su jurisdicción a todo el territorio nacional y a estos solos efectos se denominan Juzgados de Marca Comunitaria.

Se encuentran integrados en el orden jurisdiccional civil.

Asimismo, la Sección o Secciones de la Audiencia Provincial de Alicante que se especialicen conocerán, además, en segunda instancia y de forma exclusiva, de todos aquellos recursos a los que se refiere el artículo 101 del Reglamento núm. 40/94, del Consejo de la Unión Europea, de 20 de diciembre de 1993, sobre la Marca Comunitaria, y el Reglamento 6/2002, del Consejo de la Unión Europea, de 12 de diciembre de 2001, sobre los Dibujos y Modelos Comunitarios. En el ejercicio de esta competencia extenderán su jurisdicción a todo el territorio nacional y a estos solos efectos se denominarán Tribunales de Marca Comunitaria.

JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA:

Los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria tendrán las funciones jurisdiccionales previstas en la Ley General Penitenciaria en materia de ejecución de penas privativas de libertad y medidas de seguridad, control jurisdiccional de la potestad disciplinaria de las autoridades penitenciarias, amparo de los derechos y beneficios de los internos en los establecimientos penitenciarios y demás que señale la Ley. Se encuentran integrados en el orden jurisdiccional penal.

AMBITO TERRITORIAL

En cada provincia, y dentro del orden jurisdiccional penal, habrá uno o varios Juzgados de Vigilancia penitenciaria.

En la villa de Madrid, con jurisdicción en toda España, habrá uno o varios Juzgados Centrales de Vigilancia Penitenciaria.

COMPETENCIAS

Los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria tendrán las funciones jurisdiccionales previstas en la Ley General Penitenciaria en materia de ejecución de penas privativas de libertad y medidas de seguridad, control jurisdiccional de la potestad disciplinaria de las autoridades penitenciarias, amparo de los derechos y beneficios de los internos en los establecimientos penitenciarios y demás que señale la ley.

RECURSOS

Las Audiencias Provinciales conocerán de los recursos que establezca la Ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de la provincia.

Podrán interponerse los demás recursos que establezca la LOPJ en los casos establecidos por la misma.

JUZGADOS DE MENORES

AMBITO TERRITORIAL

En cada provincia, con jurisdicción en toda ella y sede en su capital, habrá uno o más Juzgados de Menores.

En la villa de Madrid, con jurisdicción en toda España, habrá un Juzgado Central de Menores, que conocerá de las causas que le atribuya la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

COMPETENCIAS

Los Juzgados de Menores son competentes para conocer de los delitos cometidos por las personas mayores de 14 años y menores de 18.

Corresponde a los Jueces de Menores el ejercicio de las funciones que establezcan las leyes para con los menores que hubieren incurrido en conductas tipificadas por la ley como delito y aquellas otras que, en relación con los menores de edad, les atribuyan las leyes.

RECURSOS

Las Audiencias Provinciales conocerán de los recursos que establezca la Ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Menores de la provincia.

Podrán interponerse los demás recursos que establezca la LOPJ en los casos establecidos por la misma.

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

AMBITO TERRITORIAL

En cada partido habrá uno o más Juzgados de Violencia sobre la Mujer, con sede en la capital de aquél y jurisdicción en todo su ámbito territorial. Tomarán su designación del municipio de su sede.

El Gobierno, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial y en su caso, con informe de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de Justicia, puede establecer mediante Real Decreto que los Juzgados de Violencia sobre la Mujer que se determinen extiendan su jurisdicción a dos o más partidos dentro de la misma provincia.

El Consejo General del Poder Judicial puede acordar, previo informe de las Salas de Gobierno, que, en aquellas circunscripciones donde sea conveniente en función de la carga de trabajo existente, el conocimiento de los asuntos competencia de estos Juzgados corresponda a uno de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, o de Instrucción en su caso.

En los partidos judiciales en que exista un solo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción será éste el que asuma el conocimiento de los asuntos competencia de los Juzgados de violencia sobre la mujer.

Se encuentran integrados en el orden jurisdiccional penal.

COMPETENCIAS

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer conocerán, en el orden penal, de conformidad en todo caso con los procedimientos y recursos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de los siguientes supuestos, entre otros:

De la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos recogidos en los títulos del Código Penal relativos a homicidio, aborto, lesiones, lesiones al feto, delitos contra la libertad, delitos contra la integridad moral, contra la libertad e indemnidad sexuales, contra la intimidad y el derecho a la propia imagen, contra el honor o cualquier otro delito cometido con violencia o intimidación, siempre que se hubiesen cometido contra quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, así como de los cometidos sobre los descendientes, propios o de la esposa o conviviente, o sobre los menores o personas con la capacidad modificada judicialmente que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de la esposa o conviviente, cuando también se haya producido un acto de violencia de género.

De la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por cualquier delito contra los derechos y deberes familiares, cuando la víctima sea alguna de las personas señaladas como tales en el apartado anterior.

De la adopción de las correspondientes órdenes de protección a las víctimas, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Juez de Guardia.

Del conocimiento y fallo de los delitos leves que les atribuya la ley cuando la víctima sea alguna de las personas señaladas como tales en el apartado primero.

De la emisión y la ejecución de los instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea que les atribuya la ley.

De la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por el delito de quebrantamiento previsto y penado en el artículo 468 del Código Penal cuando la persona ofendida por el delito cuya condena, medida cautelar o medida de seguridad se haya quebrantado sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, así como los descendientes, propios o de la esposa o conviviente, o sobre los menores o personas con la capacidad modificada judicialmente que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de la esposa o conviviente.

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer podrán conocer en el orden civil, en todo caso de conformidad con los procedimientos y recursos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, de los siguientes asuntos, entre otros:

Los de filiación, maternidad y paternidad.

Los de nulidad del matrimonio, separación y divorcio.

Los que versen sobre relaciones paterno filiales.

Los que tengan por objeto la adopción o modificación de medidas de trascendencia familiar.

Los que versen exclusivamente sobre guarda y custodia de hijos e hijas menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos e hijas menores.

Los que versen sobre la necesidad de asentimiento en la adopción.

Los que tengan por objeto la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores.

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer tendrán de forma exclusiva y excluyente competencia en el orden civil cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

Que se trate de un proceso civil que tenga por objeto alguna de las materias indicadas en el párrafo anterior.

Que alguna de las partes del proceso civil sea víctima de los actos de violencia de género,

Que alguna de las partes del proceso civil sea imputado como autor, inductor o cooperador necesario en la realización de actos de violencia de género. Que se hayan iniciado ante el Juez de Violencia sobre la Mujer actuaciones penales por delito o falta a consecuencia de un acto de violencia sobre la mujer, o se haya adoptado una orden de protección a una víctima de violencia de género.

Cuando el Juez apreciara que los actos puestos en su conocimiento, de forma notoria, no constituyen expresión de violencia de género, podrá inadmitir la pretensión, remitiéndola al órgano judicial competente.

En todos estos casos está prohibida o vedada la mediación.

RECURSOS

Las Audiencias Provinciales conocerán de los recursos que establezca la Ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la provincia.

Podrán interponerse los demás recursos que establezca la LOPJ en los casos establecidos por la misma.

ÓRGANOS ESPECIALIZADOS POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

En España los tribunales especializados, que no suponen afectación del principio de unidad jurisdiccional al integrarse los mismos en los cinco órdenes jurisdiccionales, pueden establecerse no sólo por ser creados por la Ley Orgánica del Poder Judicial específicamente, como sucede con los Juzgados de lo Mercantil, los de Menores o los de Violencia sobre la Mujer, sino que también pueden ser fruto de la especialización que al amparo del artículo. 98 de la mencionada haya realizado el Consejo General del Poder Judicial, como sucede con los Juzgados de Familia, los Juzgados de Ejecución Hipotecaria o los Juzgados de Ejecutorias.

Otros tribunales especializados

La Constitución Española de 1978 dedica su Título VI al Poder Judicial, estableciendo en su artículo 117 que el principio de unidad jurisdiccional es la base de la organización y funcionamiento de los Tribunales.

Este principio se plasma en la existencia de una única jurisdicción, integrada por un único cuerpo de jueces y magistrados que constituyen la Jurisdicción Ordinaria.

La Constitución española establece que la Justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.

Los Jueces y Magistrados no podrán ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados, sino por alguna de las causas y con las garantías previstas en la ley.

El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan.

Los Juzgados y Tribunales no ejercerán más funciones que las señaladas y las que expresamente les sean atribuidas por ley en garantía de cualquier derecho.

Al margen del Poder Judicial, la propia Constitución prevé, en Títulos diferentes, la existencia de dos órganos constitucionales denominados Tribunales. Se trata de órganos que gozan plenamente de independencia e imparcialidad y están sometidos únicamente al imperio de la ley.

Estos órganos constitucionales son el Tribunal Constitucional y el Tribunal de Cuentas.

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Tribunal Constitucional español se configura como un órgano ubicado fuera del Poder Judicial.

Es el intérprete supremo de la Constitución, es independiente de los demás órganos constitucionales y está sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica.

Es único en su orden y extiende su jurisdicción a todo el territorio nacional.

COMPOSICIÓN

Se compone de doce magistrados nombrados por el Rey, de ellos, cuatro a propuesta del Congreso, por mayoría de tres quintos de sus miembros; cuatro a propuesta del Senado, con idéntica mayoría; dos a propuesta del Gobierno y dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, eligiendo entre ellos un presidente y un vicepresidente.

COMPETENCIAS

El Tribunal Constitucional conocerá en los casos y en la forma que determina la ley, entre otros:

Del recurso y de la cuestión de inconstitucionalidad contra Leyes, disposiciones normativas o actos con fuerza de Ley.

Del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades públicas relacionados en el artículo 53. 2, de la Constitución.

De los conflictos constitucionales de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de los de estas entre sí.

De los conflictos entre los órganos constitucionales del Estado.

De la declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales.

Para más información: [🔗 El Tribunal Constitucional](#)

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del Sector Público.

Sin perjuicio de su propia jurisdicción, se sitúa en la órbita del Poder Legislativo con dependencia directa de las Cortes Generales.

COMPOSICION

Cuenta con doce miembros, los Consejeros de Cuentas, designados seis por el Congreso de los Diputados y seis por el Senado que disfrutan de los principios de independencia, inamovilidad e incompatibilidades, al igual que los jueces.

FUNCIONES

Al Tribunal de Cuentas se le asignan dos funciones:

La función fiscalizadora, caracterizada por ser externa, permanente y consuntiva, consiste en comprobar si la actividad económico-financiera del sector público respeta los principios de legalidad, eficiencia y economía.

La función jurisdiccional no es sino el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurren los que tienen a su cargo el manejo de bienes, caudales o efectos públicos, y tiene por objeto lograr la indemnidad de los fondos públicos perjudicados, por malversación, por incorrecta, incompleta o nula justificación, o por otras causas o conductas.

Para más información: [🔗 Tribunal de Cuentas.](#)

LOS TRIBUNALES CONSUETUDINARIOS

Se reconocen en el artículo 125 de la Constitución como una de las formas de participación popular en la Administración de Justicia.

El artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial reconoce como Tribunales consuetudinarios al Tribunal de las Aguas de la Vega Valencia y al Consejo de Hombres Buenos de Murcia. Ambos son instituciones jurídicas consuetudinarias de gestión del agua.

Desde el año 2009 estos dos Tribunales consuetudinarios españoles se encuentran inscritos en la Lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y constituyen la prueba viviente de la capacidad de los grupos humanos para organizar de forma democrática sistemas complejos, desde la base social

TRIBUNAL DE LAS AGUAS DE LA VEGA DE VALENCIA

Es la institución de Justicia existente en Europa con mayor antigüedad.

Actuará, en el ámbito territorial de Valencia.

Está compuesto por ocho síndicos labradores elegidos democráticamente por los regantes de la Huerta Valenciana y sus competencias son, la equitativa distribución de las aguas entre los distintos propietarios de tierras agrícolas, la resolución de las cuestiones de hecho surgidas entre los propios regantes y la imposición de las sanciones correspondientes por las infracciones de las Ordenanzas de Riego.

CONSEJO DE HOMBRES BUENOS DE MURCIA

El Consejo de Hombres Buenos es una institución jurídica de origen medieval que queda institucionalizada y regulada legalmente en 1849 como órgano supremo de Justicia de la Huerta de Murcia. El Consejo está formado por un Presidente, un Secretario y cinco Vocales

El Consejo de Hombres Buenos de Murcia celebra públicamente su audiencia todos los jueves en el Salón de plenos del Ayuntamiento y falla cada juicio en la sesión del día o a lo más tardar en la siguiente audiencia. Las resoluciones se emiten de plano y por mayoría de votos, aunque en caso de empate decide el voto del presidente. Las sanciones resultantes de la justicia del Consejo de Hombres Buenos de Murcia son de exclusiva naturaleza pecuniaria. Los fallos emitidos por este tribunal tienen un carácter definitivo, firme y ejecutorio.

Para más información: [El Consejo de Hombres Buenos](#).

Enlaces relacionados

[CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE ESPAÑA](#)

[TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA](#)

[TRIBUNAL DE CUENTAS DE ESPAÑA](#)

[TRIBUNALES CONSUEUDINARIOS DE ESPAÑA](#)

Última actualización: 13/09/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Órganos jurisdiccionales especializados - Francia

Esta sección ofrece una visión de conjunto de los órganos jurisdiccionales especializados de Francia.

Consejo Constitucional

El **Consejo Constitucional**, instituido por la **Constitución de la V República** el 4 de octubre de 1958, no ocupa el nivel superior de una jerarquía de órganos jurisdiccionales y administrativos. En este sentido, no es un **Tribunal Supremo**.

El Consejo Constitucional está integrado por **nueve miembros**, una tercera parte de los cuales se renueva cada tres años. Los miembros son designados, por un período de **nueve años no renovable**, respectivamente por el Presidente de la República y el presidente de cada una de las asambleas del Parlamento (Senado y Asamblea Nacional). Los **antiguos Presidentes de la República** son miembros natos del Consejo Constitucional de forma vitalicia cuando no ocupan un cargo incompatible con el mandato de miembro del Consejo, en cuyo caso no pueden ejercer como tales.

El **presidente del Consejo Constitucional** es designado por el Presidente de la República entre los miembros.

No se requiere **ninguna cualificación de edad o profesión** para ser miembro del Consejo Constitucional. No obstante, el cargo de consejero es **incompatible** con los de miembro del gobierno o del Consejo Económico y Social, así como con cualquier mandato electoral. Los miembros están sujetos además a las mismas incompatibilidades profesionales que los parlamentarios.

El Consejo Constitucional es una **institución permanente**, cuyas sesiones se ajustan al ritmo de las solicitudes que se le formulan. Sólo se reúne y juzga en **sesión plenaria**. Para la validez de sus resoluciones se requiere un **quórum de siete jueces**. En caso de empate, prevalece el voto del presidente. No hay opinión disidente posible. Los debates en sesión ordinaria y en sesión plenaria, así como las votaciones, **no son públicos ni se publican**.

El **procedimiento es escrito y contradictorio**. No obstante, en materia de contencioso electoral, las partes pueden solicitar ser escuchadas. Por otra parte, cuando se examinan cuestiones prioritarias de constitucionalidad, las partes o sus representantes son escuchadas en audiencia.

Como expresión de una competencia por razón de la materia, las **prerrogativas** del Consejo Constitucional pueden clasificarse en dos categorías:

Una competencia jurisdiccional que comprende dos contenciosos diferentes:

Un contencioso normativo

El **control de constitucionalidad** preventivo es abstracto, facultativo para las leyes ordinarias o los compromisos internacionales, y obligatorio para las leyes orgánicas y los reglamentos de las asambleas parlamentarias. Se ejerce por vía de acción tras la votación en el Parlamento pero antes de la promulgación de la ley, de la ratificación o aprobación de un compromiso internacional o de la entrada en vigor de los reglamentos de las asambleas. El control facultativo puede ser instado por una autoridad política (Presidente de la República, Primer Ministro, Presidente de la Asamblea Nacional o del Senado) o por sesenta diputados o sesenta senadores.

El **control de constitucionalidad** por vía de excepción fue implantado el 1 de marzo de 2010, con la entrada en vigor de la cuestión prioritaria de constitucionalidad. Desde esa fecha, cualquier justiciable puede, durante cualquier proceso ante un órgano jurisdiccional, contestar la conformidad de una disposición legislativa con los derechos y libertades que garantiza la Constitución. El Consejo Constitucional puede conocer esta cuestión por remisión del Consejo de Estado o del Tribunal de Casación que se pronuncia en un plazo de tres meses.

Como **árbitro del reparto de competencias** entre la ley y el reglamento, el Consejo Constitucional puede actuar bien durante el procedimiento legislativo, a instancia del presidente de la asamblea consultada (Asamblea Nacional o Senado) o del Gobierno, bien *a posteriori*, a instancia del Primer Ministro para desclasificar una disposición legislativa.

Un contencioso electoral y referendario

El Consejo Constitucional vela por la **regularidad de la elección del Presidente de la República** y las **operaciones de referéndum**, cuyos resultados proclama. También es juez de la regularidad de las elecciones, los regímenes de elegibilidad y la incompatibilidad de los parlamentarios.

Ampliamente abiertas a los electores, las actuaciones del Consejo en materia electoral han aumentado considerablemente tras aprobarse la legislación sobre organización y control de la financiación de los gastos electorales, que encomienda al Consejo la competencia correspondiente en lo que respecta a los candidatos a las elecciones legislativas y presidenciales (en apelación).

Una competencia consultiva

El Consejo Constitucional emite un dictamen cuando es consultado oficialmente por el Jefe de Estado en relación con la aplicación del **artículo 16 de la Constitución** (relativo a los **plenos poderes en periodos de crisis**) y, con posterioridad, en relación con las decisiones adoptadas en ese marco.

Por otra parte, el Gobierno consulta al Consejo sobre los **textos relativos a la organización del escrutinio para la elección del Presidente de la República y el referéndum**.

Todas las decisiones se adoptan de la misma forma, que comprende:

las referencias de los textos aplicables y los elementos procedimentales,

los motivos, presentados mediante considerandos que analizan los argumentos invocados, indicando los principios aplicables y respondiendo a la demanda, un fallo final dividido en artículos que enuncian la solución adoptada.

Las decisiones se imponen a los poderes públicos y a todas las autoridades administrativas y jurisdiccionales. No son susceptibles de **recurso alguno**. La **autoridad de cosa juzgada** no se vincula únicamente al fallo, sino también a los motivos, que son su sustento necesario. El Consejo Constitucional admite, sin embargo, los recursos de rectificación de error material.

Las disposiciones declaradas inconstitucionales en el marco del control preventivo no pueden ser promulgadas ni aplicadas.

Una disposición declarada inconstitucional a raíz de una cuestión prioritaria de constitucionalidad queda derogada desde el momento de la publicación de la decisión del Consejo constitucional o en una fecha posterior fijada por esta decisión. El Consejo Constitucional determina las condiciones y límites en los que es posible impugnar los efectos producidos por la disposición.

El efecto de las decisiones en materia de contencioso electoral varía, yendo desde la anulación de papeletas hasta la anulación de operaciones electorales concretas, y puede conllevar la declaración de ineligibilidad de un candidato y/o la dimisión de oficio de un elegido.

Las decisiones son **notificadas** a las partes y **publicadas** en el **Diario Oficial de la República Francesa**, con el texto del recurso parlamentario y las alegaciones del Gobierno cuando este actúa en el marco del control preventivo.

Por último, todas las decisiones dictadas desde el origen están disponibles en el [sitio internet del Consejo Constitucional](#).

Órganos jurisdiccionales administrativos

Misiones de los órganos jurisdiccionales administrativos

El control de la administración corre a cargo de **órganos jurisdiccionales administrativos independientes de la administración** (separación de las funciones administrativa y judicial) y distintos de los órganos jurisdiccionales judiciales (dualismo jurisdiccional). También son competentes en este sentido ciertos organismos administrativos, pero las decisiones de estos son objeto a su vez de un control jurisdiccional.

El **Tribunal administrativo** es la **jurisdicción administrativa de Derecho común de primera instancia**. Los **órganos jurisdiccionales administrativos especializados** son muy numerosos y variados, por ejemplo:

los **órganos jurisdiccionales financieros** (salas regionales de cuentas y Tribunal de Cuentas),

los **órganos jurisdiccionales de ayuda social** (comisiones departamentales y Comisión central de ayuda social),

los **órganos jurisdiccionales disciplinarios** (Tribunal de disciplina presupuestaria y financiera, Consejo superior de la magistratura, órganos jurisdiccionales ordinarios, órganos jurisdiccionales universitarios, etc.).

Sus fallos pueden apelarse, en principio, ante los **Tribunales administrativos de apelación**, cuyas resoluciones pueden pasar, en casación, al **Consejo de Estado**. Aparte de su función de casación, en cuyo marco solo ejerce, al igual que el Tribunal de Casación, un control de la correcta aplicación de las normas de procedimiento y de Derecho en las resoluciones jurisdiccionales impugnadas ante él, el Consejo de Estado es también, en determinados contenciosos, como el de los actos reglamentarios de los ministros, juez en primera y última instancia.

Los **conflictos de competencia** entre los dos sistemas jurisdiccionales son resueltos por el Tribunal de conflictos, integrado de forma paritaria por miembros del Tribunal de Casación y del Consejo de Estado. El Consejo Constitucional vela por la conformidad de las leyes con la Constitución; no actúa en relación con los actos o la acción de la administración.

Organización interna de los órganos jurisdiccionales administrativos

Los **Tribunales administrativos** (cuarenta y dos) y los **Tribunales administrativos de apelación** (ocho) están organizados en **salas**, cuyo número y especialización varían dependiendo del personal del órgano jurisdiccional y de las modalidades de organización interna elegidas por el jefe de jurisdicción. Por su parte, el Consejo de Estado consta de una sola sección (la Sección de lo contencioso) encargada de una misión jurisdiccional (las demás secciones, denominadas «administrativas», desempeñan la función consultiva del Consejo de Estado).

La **Sección de lo contencioso** está integrada por diez subsecciones, especializadas en determinadas materias contenciosas. La formación de juicio de Derecho común es la constituida por dos subsecciones (nueve miembros); si el asunto es más delicado o sensible, puede ser juzgado en sección de lo contencioso (reunión de los presidentes de subsecciones, el presidente de la sección y sus presidentes adjuntos; diecisiete miembros) o en asamblea de lo contencioso (reunión de los presidentes de sección presidida por el vicepresidente del Consejo de Estado; trece miembros).

Estatuto de los miembros de los órganos jurisdiccionales administrativos

Los miembros de los órganos jurisdiccionales administrativos no tienen tradicionalmente la calidad de «magistrados» en el sentido de la Constitución Francesa, que se reserva a los miembros del sistema judicial. En efecto, se rigen por el Estatuto general de la función pública. Por esta razón, los textos aplicables a los miembros de los órganos jurisdiccionales administrativos no contuvieron durante mucho tiempo ninguna norma distinta a las aplicables a los demás cuerpos de funcionarios. La situación cambió en la década de los ochenta con una evolución que respaldó la **independencia estatutaria de los miembros de los órganos jurisdiccionales administrativos**, de modo que hoy se tiende a asimilarlos a magistrados; por lo demás, así los designan determinados textos y todas las normas que rigen el desarrollo de su carrera les garantizan, de hecho, plena independencia.

Mientras que los magistrados del sistema judicial están agrupados en un solo y mismo cuerpo, los jueces administrativos pertenecen a dos cuerpos diferentes: el de los miembros del Consejo de Estado y el de los miembros de los tribunales administrativos y los tribunales administrativos de apelación.

No obstante, si bien las normas que les son aplicables estuvieron contenidas durante mucho tiempo en textos diferentes, los miembros del Consejo de Estado, al igual que los de los tribunales administrativos y de los tribunales administrativos de apelación, están sujetos ahora a las disposiciones del Código de justicia administrativa.

Bases de datos jurídicas en estas materias

En Francia, un servicio público se ocupa de difundir en Internet las bases de datos legales. El sitio [Légifrance](#) comprende así:

en su base «JADE», las resoluciones del Consejo de Estado, del Tribunal de conflictos, de los tribunales administrativos de apelación y una selección de las resoluciones de los tribunales administrativos.

en su base «CONSTIT», las decisiones del Consejo Constitucional.

¿Es gratuito el acceso a la base de datos?

Sí, el acceso a la base de datos es **gratuito**.

Breve descripción del contenido

La base «JADE» contiene 230 000 resoluciones, con un flujo anual de 12 000, mientras que la base «CONSTIT» dispone de 3 500 resoluciones, con un flujo anual de 150.

Enlaces relacionados

Competencia de los tribunales - Francia

Última actualización: 17/01/2017

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Órganos jurisdiccionales especializados - Croacia

Los **órganos jurisdiccionales especializados** son los juzgados de delitos leves, los juzgados de comercio y los tribunales administrativos, como juzgados de primera instancia, y el Tribunal Superior de Delitos Leves de la República de Croacia, el Tribunal Superior de Comercio de la República de Croacia y el Tribunal Superior Administrativo de Croacia, como tribunales de apelación.

Las diferentes áreas de la administración de justicia:

Juzgados de delitos leves: en virtud de la Ley del poder judicial (áreas y sedes) se crearon 61 juzgados de delitos leves. Los juzgados de delitos leves juzgan en primera instancia las infracciones relacionadas con la seguridad vial, la economía y el orden público.

La Ley sigue vigente, pero será derogada el 1 de julio de 2015, cuando las disposiciones de la  Ley del poder judicial (áreas y sedes) (GO 128/14) entren en vigor.

Juzgados de comercio: hay siete juzgados de lo mercantil en la República de Croacia (Zagreb, Split, Rijeka, Osijek, Bjelovar, Varazdin y Zadar) que resuelven los litigios entre empresas, se pronuncian sobre las peticiones de creación o cierre de empresas, mantienen registros judiciales de las empresas, llevan a cabo los procedimientos relacionados con el reconocimiento de sentencias extranjeras y laudos arbitrales en relación con los litigios comerciales, llevan a cabo procedimientos de insolvencia y proporcionan asistencia jurídica internacional para la obtención de pruebas en materia mercantil y actividades de otra índole.

Tribunales administrativos: hay cuatro tribunales administrativos en la República de Croacia (Zagreb, Split, Rijeka y Osijek). Estos tribunales se pronuncian sobre los recursos presentados contra las decisiones individuales de los organismos de Derecho público, los recursos contra las actuaciones de los organismos de Derecho público, los recursos por la falta de adopción de decisiones individuales y los recursos presentados contra contratos administrativos y la ejecución de los contratos administrativos.

El Tribunal Superior de Delitos Leves de la República de Croacia, el Tribunal Superior de Comercio de la República de Croacia y el Tribunal Superior Administrativo de la República de Croacia, como tribunales de segunda instancia, resuelven los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de los juzgados de delitos leves, de comercio y administrativos en Croacia y tienen su sede en Zagreb.

Juzgados de delitos leves

Son juzgados de primera instancia que resuelven delitos menores, excepto cuando la ley prevé que los procedimientos por delitos leves los instruya otro organismo.

Prestan asistencia jurídica internacional en los procesos de su competencia y desempeñan otras funciones previstas por la ley.

[Juzgados de delitos leves](#) (274 Kb) 

Juzgados de comercio

Además de las competencias previstas por otras leyes, los juzgados de comercio:

actúan en asuntos de registro y llevan los registros judiciales,

dictaminan con respecto a las inscripciones en el Registro de buques y yates en las materias que conforme al Código marítimo se delegan en la jurisdicción de los juzgados de comercio, sobre la limitación de la responsabilidad de los propietarios de buques y sobre las denuncias contra la base definitiva para la liquidación de las averías comunes, a menos que la ley especifique lo contrario para un tipo de caso en concreto,

resuelven las solicitudes relacionadas con la creación, el funcionamiento y el cierre de una empresa,

resuelven asuntos no contenciosos previstos en la Ley de sociedades,

instruyen procedimientos para el reconocimiento de sentencias extranjeras, así como de los laudos arbitrales en litigios comerciales,

velan por la seguridad de las pruebas en los procesos sobre los que tienen competencia,


imponen medidas de protección en procesos y en relación con procesos de su competencia,

dictaminan sobre peticiones de declaración de quiebra y tramitan procedimientos de quiebra,

prestan asistencia jurídica internacional para la obtención de pruebas en materia mercantil,

desempeñan otras funciones establecidas por la ley.

[Juzgados de comercio](#) (192 Kb) 

Téngase en cuenta que a partir del 1 de abril de 2015 se pondrá en marcha una nueva red de juzgados municipales y de comercio, que constará de 24 juzgados municipales y ocho juzgados de comercio. El 1 de julio de 2015 se pondrá en marcha una nueva red con 22 juzgados de delitos leves. Estos se rigen por la  Ley del poder judicial (áreas y sedes) (GO 128/14).

La información aquí contenida está actualizada y es precisa, pero se modificará a partir del 1 de abril de 2015 y del 1 de julio de 2015.

Tribunales administrativos

se pronuncian sobre los recursos presentados contra las decisiones individuales de los organismos de Derecho público,

resuelven los recursos presentados contra las actuaciones de los organismos de Derecho público,

resuelven los recursos por la falta de adopción de decisiones individuales o por la falta de actuación por parte de los organismos de Derecho público dentro del plazo reglamentario,

resuelven los recursos interpuestos contra los contratos administrativos y la ejecución de estos,

dictaminan en otras materias previstas por la ley.

[Los tribunales administrativos](#) (180 Kb) 

Tribunal Superior de Delitos Leves

resuelve los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de los juzgados de delitos leves y los órganos de administración del Estado que instruyen en primera instancia los procedimientos por delitos leves, así como los recursos de apelación contra las resoluciones de otras autoridades, siempre que así lo disponga una ley específica,

resuelve los conflictos de jurisdicción entre los juzgados de delitos leves,
resuelve los recursos extraordinarios contra resoluciones definitivas y vinculantes en relación con una infracción, siempre que lo disponga una ley específica,
desempeña otras funciones establecidas por la ley.

Tribunal Superior de Delitos leves de la República de Croacia

Ulica Augusta Šenoje 30

10 000 Zagreb

Telf.: +385 1 480 75 10

Fax: +385 1 461 12 91

correo electrónico: predsjednik@vpsrh.pravosudje.hr

<http://sudovi.pravosudje.hr/VPSRH/>

Tribunal Superior de Comercio de la República de Croacia

se pronuncia sobre los recursos contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los juzgados de comercio,

resuelve los conflictos de jurisdicción territorial entre los juzgados de comercio y resuelve la transferencia de jurisdicción entre los juzgados de comercio,
desempeña otras funciones establecidas por la ley.

Tribunal Superior de Comercio de la República de Croacia

Berislavićeva 11

10 000 Zagreb

Telf.: +385 1 489 68 88

Fax: +385 1 487 23 29

<http://www.vtsrh.hr/>

Tribunal Superior Administrativo de la República de Croacia

resuelve los recursos de apelación interpuestos contra las sentencias de los tribunales administrativos y contra resoluciones apelables,

se pronuncia sobre la legalidad de las leyes generales,

resuelve los conflictos de jurisdicción entre los tribunales administrativos,

dictamina en otras materias previstas por la ley.

Tribunal Superior Administrativo de la República de Croacia

Frankopanska 16

10 000 Zagreb

Telf.: +385 1 480 78 00

Fax: +385 1 480 79 28

<http://www.upravnisudrh.hr/>

Última actualización: 20/07/2016

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [it](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Órganos jurisdiccionales especializados - Italia

Esta sección ofrece información sobre la organización de los órganos jurisdiccionales especializados en Italia.

Órganos jurisdiccionales especializados

El artículo 102 de la **Constitución** prohíbe la creación de nuevos tribunales “extraordinarios o especiales”. No obstante, en los **órganos jurisdiccionales ordinarios** hay **Salas especializadas en ámbitos específicos** integradas por los mismos magistrados y completadas con ciudadanos expertos no pertenecientes a la carrera judicial (p.ej., Sala de asuntos agrarios).

En cualquier caso, el artículo 103 de la Constitución hace referencia a determinados órganos jurisdiccionales especializados. Entre ellos se incluyen los tribunales administrativos, el Tribunal de Cuentas y los tribunales militares, cuya existencia es anterior a la entrada en vigor de la Constitución.

Los **tribunales militares** (*Tribunali Militari*) tienen jurisdicción sobre los delitos de carácter militar cometidos por miembros de las fuerzas armadas y desempeñan sus funciones separadamente de los tribunales ordinarios, dependiendo de un organismo autónomo denominado **Consejo Superior de la Magistratura Militar** (*Consiglio Superiore della Magistratura Militare*).

Jurisdicción contencioso-administrativa

Los jueces de la jurisdicción contencioso-administrativa conocen de los litigios entre las autoridades públicas y los particulares o entes privados, en relación con decisiones adoptadas por la administración pública.

Estos jueces ejercen el control de la legalidad (no en cuanto al fondo, en el sentido de oportunidad) de los actos administrativos. La acción interpuesta ante un tribunal contencioso-administrativo pretende obtener la anulación judicial de un acto administrativo que se considera inválido por incompetencia, infracción de la ley o abuso de poder.

En general, los ámbitos de competencias de la jurisdicción ordinaria y de la jurisdicción contencioso-administrativa se definen en función de la situación subjetiva – derecho subjetivo e interés legítimo- que se ha puesto de manifiesto en el juicio: la jurisdicción administrativa, salvo determinadas materias reservadas a la jurisdicción exclusiva del juez del contencioso-administrativo, vela por el interés legítimo.

El organismo autónomo de gobierno de los magistrados en este ámbito es el **Consejo de Presidencia de la Magistratura Administrativa** (*Consiglio di Presidenza della Magistratura Amministrativa*).

Los **tribunales administrativos regionales** (*Tribunali Amministrativi Regionali*) son los órganos jurisdiccionales de primera instancia.

El **Consejo de Estado** (*Consiglio di Stato*) es el órgano de segunda instancia.

Al Tribunal de Cuentas (*Corte dei Conti*) y a **las Comisiones tributarias** (*Commissioni tributarie*) se les atribuyen competencias jurisdiccionales contencioso-administrativas en materias específicas

El **Tribunal de Cuentas** (*Corte dei Conti*) está formado por **jueces y fiscales auditores**. A él está adscrita una sección de la Fiscalía General para la realización de diligencias de investigación. La organización de los magistrados auditores ha sido reformada recientemente, habiéndose establecido secciones autónomas de jueces y fiscales de ámbito regional.

Posee su propio órgano de gobierno, el **Consejo de Presidencia del Tribunal de Cuentas**.

Las competencias del Tribunal de Cuentas son las siguientes:

Verificar con carácter previo la legalidad de una amplia gama de disposiciones adoptadas por el Gobierno y por otros organismos públicos.

Revisar la gestión económica y la situación patrimonial de las administraciones públicas.

Regular cuestiones relacionadas con las cuentas públicas, con las pensiones y con la responsabilidad de los funcionarios del Estado y de otros organismos públicos.

Las **Comisiones tributarias** son competentes en materia de impuestos.

Bases de datos jurídicas

En el sitio web de los [Tribunales militares](#) (*tribunal militari*) se ofrece información sobre su historia y procedimientos. También es posible consultar las actas de los principales juicios por crímenes de guerra (aunque únicamente los procesos que tienen interés histórico).

El sitio web sobre [Tribunales contencioso-administrativos regionales y Consejo de Estado](#) (*Tribunali amministrativi regionali e Consiglio di Stato*) permite acceder gratuitamente al calendario de vistas y al texto íntegro de las sentencias, providencias y autos sobre los litigios entre las administraciones públicas y los particulares o entes privados, en relación con las decisiones dictadas por la administración pública.

Por motivos relacionados con la protección de datos, las consultas de los procesos en curso están sujetas a determinados requisitos.

El sitio web del Tribunal de Cuentas publica sus principales resoluciones y sentencias, las cuales están a disposición del público de forma gratuita.

Este sitio web hace asimismo las veces de portal de acceso para las secciones territoriales del Tribunal, y contiene abundante información sobre sus competencias y funcionamiento.

Denominación y URL de la base de datos

[Sección sobre Justicia militar del sitio web del Ministerio de Defensa](#)

[Sitio web institucional de la jurisdicción contencioso-administrativa](#)

Última actualización: 02/04/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [el](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Órganos jurisdiccionales especializados - Chipre

Existen los siguientes órganos jurisdiccionales especializados en la República de Chipre (*Κυπριακή Δημοκρατία*):

Tribunales de familia (*Οικογενειακά Δικαστήρια*);

Tribunales de conflictos laborales (*Δικαστήριο Εργατικών Διαφορών*);

Tribunales de control de los arrendamientos (*Δικαστήριο Ελέγχου Ενοικιάσεων*) y Tribunal militar (*Στρατιωτικό Δικαστήριο*).

Órganos jurisdiccionales especializados

Tribunales de familia

Los tribunales de familia disponen de competencia exclusiva para conocer de las demandas de divorcio, custodia de los hijos, alimentos y litigios sobre bienes entre cónyuges miembros de la Iglesia ortodoxa griega.

Si las partes pertenecen a uno de los otros grupos religiosos en Chipre, es decir, a los armenios, maronitas o católicos romanos, las competencias en los asuntos anteriores corresponden al Tribunal de familia para grupos religiosos.

Existen tres tribunales de familia, uno para Nicosia y Kyrenia, otro para Limasol y Paphos, y otro para Larnaca y Famagusta. Existe además un único Tribunal de familia para grupos religiosos, con sede en Nicosia.

De los asuntos sometidos a los tribunales de familia conoce un único magistrado, salvo en el caso de las demandas de divorcio, en que actúa una sala formada por tres magistrados.

Tribunales de conflictos laborales

Estos órganos jurisdiccionales tienen competencia exclusiva sobre todos los conflictos laborales resultantes de las situaciones de extinción del empleo, como el pago de indemnizaciones por despido improcedente (salvo cuando el importe reclamado exceda del equivalente a dos años de sueldo, en cuyo caso las competencias se trasladan al tribunal de distrito), las indemnizaciones por despido y las reclamaciones derivadas de contratos de trabajo, como las relativas a los salarios pendientes de pago, las vacaciones anuales, las pagas extraordinarias o las primas. Son asimismo competentes para conocer de toda demanda civil basada en la Ley de protección de la maternidad (*Ο περί Προστασίας της Μητρότητας Νόμος*), de los asuntos de trato desigual y acoso sexual en el lugar de trabajo y de los conflictos entre los fondos de previsión (*Ταμεία Πρόνοιας*) y sus miembros.

Están compuestos por un Presidente o un Juez, miembro del Servicio Judicial de la República (*Δικαστική Υπηρεσία της Δημοκρατίας*), y dos jueces legos designados conforme a la recomendación de los sindicatos patronales y de los empleados. Los jueces legos desempeñan un papel meramente consultivo. Existen actualmente tres tribunales de conflictos laborales, con sede en Nicosia, Limasol y Larnaca, respectivamente.

Tribunales de control de los arrendamientos

Los tribunales de control de los arrendamientos tienen jurisdicción para conocer de los asuntos relativos a la recuperación de la posesión de los inmuebles arrendados, la determinación de la renta justa y cualquier otra cuestión asociada o adicional.

Cada tribunal de control de arrendamientos (de los que existen tres en la actualidad) está formado por un Presidente, miembro del poder judicial, y dos jueces legos designados por las asociaciones de inquilinos y propietarios. Los jueces legos desempeñan un papel meramente consultivo.

Tribunal militar

El Tribunal militar es competente para juzgar las infracciones cometidas por personal militar en contravención del Código penal militar (*Στρατιωτικός Ποινικός Κώδικας*), la Ley de la Guardia Nacional (*Ο περί Εθνικής Φρουράς Νόμος*), el Código penal (*Ποινικός Κώδικας*) o cualquier otra ley, independientemente de la pena prevista. El Tribunal militar también ejerce su jurisdicción sobre los civiles en los casos en que así se prevé en el Código penal militar o en cualquier otra disposición.

Si la graduación del acusado es de coronel o superior, el Tribunal militar se constituye del mismo modo que las audiencias penales.

El Presidente del tribunal es un juez perteneciente al Servicio Judicial de la República. Intervienen asimismo dos oficiales del Ejército designados por el Consejo Superior de la Judicatura (*Ανώτατο Δικαστικό Συμβούλιο*), pero su papel es meramente consultivo.

Jurisdicción contencioso-administrativa

Las demandas de anulación de los actos administrativos son examinadas en primera instancia por un magistrado del Tribunal Supremo, y en segunda, por una sala constituida por 5 jueces.

Bases de datos jurídicas

No existe aún ninguna base de datos jurídica oficial. Hay varias bases de datos de este tipo de naturaleza privada, que en algunos prestan servicios por suscripción y en otros ofrecen acceso gratuito.

Contienen información sobre las sentencias dictadas y sobre la legislación primaria.

Última actualización: 23/07/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Órganos jurisdiccionales especializados - Letonia

Esta sección ofrece una visión de conjunto de los órganos jurisdiccionales especializados en Letonia.

Órganos jurisdiccionales especializados

Tribunal Constitucional de la República de Letonia

Con arreglo a la [Constitución de la República de Letonia](#), Letonia tiene un **Tribunal Constitucional**, órgano jurisdiccional independiente que examina la constitucionalidad de las leyes en los asuntos que son de su competencia, así como otros asuntos previstos por ley. El Tribunal Constitucional puede declarar la nulidad de pleno Derecho de las leyes, los actos jurídicos o partes de los mismos.

Según el artículo 16 de la [Ley del Tribunal Constitucional](#), corresponde a este examinar:

la constitucionalidad de las leyes;

la constitucionalidad de los acuerdos internacionales firmados o celebrados por Letonia [hasta el momento de la aprobación de dichos acuerdos por la *Saeima* (Parlamento)];

la conformidad de las leyes y los reglamentos o partes de los mismos con normas legislativas de rango superior;

la conformidad de otros actos del Parlamento, del Consejo de Ministros, del Presidente, del Presidente del Parlamento o del Primer Ministro (distintos de los actos administrativos) con la ley;

la conformidad con la ley de las órdenes de suspensión de las decisiones de los órganos locales por parte de Ministros autorizados por el Consejo de Ministros;

la conformidad de las disposiciones del Derecho nacional letón con los acuerdos internacionales celebrados por Letonia que no sean incompatibles con la Constitución.

El Tribunal Constitucional está formado por siete magistrados que son ratificados en su cargo por la mayoría de los diputados (al menos por 51 votos). Tres de ellos son nombrados a propuesta de diez diputados, dos a propuesta del Consejo de Ministros y otros dos a propuesta del pleno del Tribunal Supremo. Estos últimos candidatos deben ser jueces de Letonia.

El Tribunal Constitucional no puede actuar de oficio y solo puede conocer de los asuntos que le sometan las personas facultadas por ley. Según la legislación vigente, pueden recurrir al Tribunal Constitucional:

el Presidente de Letonia;

la *Saeima*;

al menos veinte diputados del Parlamento;

el Consejo de Ministros;

el Fiscal General;

el Tribunal de Cuentas del Estado;

los ayuntamientos;

el Defensor del Pueblo, si la institución o el funcionario que dictó el acto impugnado no subsana las irregularidades detectadas en el plazo fijado por el Defensor del Pueblo;

los órganos de la jurisdicción civil, penal o contencioso-administrativa;

los jueces de las secciones del registro de la propiedad inmobiliaria, que se ocupan de inscribir los inmuebles y de los derechos sobre ellos;

cualquier persona física o jurídica cuyos derechos fundamentales reconocidos en la Constitución hayan sido vulnerados;

el Consejo de Justicia (*Tieslietu padome*), en el ámbito de sus competencias.

Los recursos sobre la constitucionalidad de las leyes, los reglamentos y otros actos del Gobierno, la conformidad de las disposiciones de la legislación nacional con los acuerdos internacionales celebrados por Letonia que no sean incompatibles con la Constitución, así como sobre la constitucionalidad de los acuerdos internacionales firmados o celebrados por Letonia (hasta el momento de su aprobación por la *Saeima*) y las leyes o reglamentos o partes de estos, se sustancian ante el pleno del Tribunal Constitucional. Otros asuntos son examinados por una Sala de tres magistrados, salvo que el Tribunal disponga lo contrario.

Las sentencias del Tribunal Constitucional son firmes y entran en vigor en el momento de su adopción. Las sentencias del Tribunal Constitucional y la interpretación que contengan de una disposición objetada son vinculantes para todos los órganos de la administración central y local (incluidos los órganos jurisdiccionales) y los funcionarios, así como para las personas físicas y jurídicas.

Toda disposición que el Tribunal Constitucional declare incompatible con una norma de rango superior se considerará anulada con efectos a partir de la fecha de publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional, a menos que este disponga lo contrario. Si el Tribunal Constitucional declara inconstitucional un acuerdo internacional firmado o celebrado por Letonia, el Gobierno debe adoptar inmediatamente las medidas necesarias para modificar, denunciar, suspender o retirar el acuerdo.

Bases de datos jurídicas

Denominación y URL de las bases de datos

[Jurisprudencia del Tribunal Constitucional \(búsqueda\)](#)

¿Es gratuito el acceso a las bases de datos?

Sí, el acceso es gratuito.

Breve descripción del contenido

La base de datos contiene las sentencias del Tribunal Constitucional de la República de Letonia.

Información adicional

La función de búsqueda de la base de datos y las sentencias están disponibles en letón y en inglés..

Enlaces

Tribunal Constitucional de la República de Letonia


Última actualización: 09/08/2017

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Órganos jurisdiccionales especializados - Lituania

Esta sección ofrece información sobre los órganos jurisdiccionales especializados de Lituania.

Órganos jurisdiccionales especializados (*specializuoti teismai*)

El  **Tribunal Constitucional de la República de Lituania** (*Lietuvos Respublikos Konstitucinis teismas*) garantiza la supremacía de la **Constitución** dentro del ordenamiento jurídico. Resuelve los casos de inconstitucionalidad, declarando si las leyes y otros instrumentos legislativos adoptados por el Parlamento son conformes con la Constitución, y si los decretos del Presidente de la República y del Gobierno se ajustan a la Constitución y demás preceptos legales.


Jurisdicción contencioso-administrativa (*administraciniai teismai*)

Lituania cuenta con seis tribunales de lo contencioso-administrativo:

el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo (*Lietuvos Vyriausiasis administracinis teismas*);

cinco tribunales regionales de lo contencioso-administrativo

Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo

El  **Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo** (*Vyriausiasis administracinis teismas*) actúa como órgano jurisdiccional de primera o de última instancia en los asuntos que le competen. Examina los recursos contra las sentencias, resoluciones, mandamientos y órdenes de los tribunales de lo contencioso-administrativo de distrito, y de los tribunales regionales en los asuntos relacionados con infracciones administrativas.

Entiende también de las peticiones de reapertura de expedientes administrativos cerrados, incluidos los relacionados con infracciones administrativas, en los casos previstos por la legislación. El Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo ha desarrollado procedimientos judiciales uniformes en lo relativo a la interpretación y aplicación de las leyes y otros instrumentos legislativos.

Tribunales regionales de lo contencioso-administrativo (*apygardų administraciniai teismai*)

Los **tribunales regionales de lo contencioso-administrativo** son órganos jurisdiccionales especializados. Examinan las demandas por acciones u omisiones (incumplimiento de obligaciones) de los órganos de la Administración, tanto los de carácter público como de orden interno.

Conocen de los litigios en el ámbito de la **Administración pública**, examinando los conflictos sobre legalidad de las actuaciones y resoluciones administrativas, infracciones tributarias, etc.

Antes de llevar el asunto por vía contencioso-administrativa, las actuaciones y resoluciones de cualquier órgano administrativo pueden ser impugnadas por vía administrativa. En tales casos, el examen inicial de los recursos corresponde a las comisiones oficiales de lo contencioso, que existen a nivel municipal y de distrito, siendo su máxima instancia la **Comisión Superior de lo Contencioso** (*Vyriausioji administracinių ginčų komisija*).

Última actualización: 18/02/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página  se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Órganos jurisdiccionales especializados - Luxemburgo

En esta sección encontrará un resumen de los órganos jurisdiccionales especializados en Luxemburgo.

Órganos jurisdiccionales especializados

Órgano jurisdiccional del poder judicial

Consejo arbitral y Consejo superior de la Seguridad Social

Todos los **conflictos en materia de seguridad social** relativos a la afiliación o a la sujeción, a las cotizaciones, multas y prestaciones, excepto los previstos por el artículo 317 o los relativos a los artículos 147 y 148 del Código de la Seguridad Social, son juzgados por el Consejo arbitral y, en segunda instancia, por el Consejo superior de la Seguridad Social. La resolución dictada en última instancia por el Consejo arbitral, así como las sentencias del Consejo superior, son susceptibles de recurso de casación.

Órganos jurisdiccionales del orden administrativo

El Tribunal administrativo

Excepto que se disponga de otro modo por ley, se podrá plantear un recurso ante el Tribunal administrativo, con sede en Luxemburgo, contra las resoluciones dictadas por el Juzgado de lo administrativo en calidad de **jurisdicción de anulación**, contra las resoluciones administrativas individuales y contra las resoluciones dictadas en materia de actos administrativos de carácter reglamentario. El Tribunal administrativo resuelve también en segunda instancia y como **juez que conoce del fondo** sobre los recursos presentados contra las resoluciones de otros órganos jurisdiccionales administrativos que hayan conocido de recursos contencioso-administrativos respecto de los que tienen atribuida la competencia por leyes especiales.

Todos los abogados admitidos a defender una causa ante los Tribunales del Gran Ducado son también admitidos ante el Tribunal administrativo; sin embargo, los «abogados inscritos en la lista 1» de los cuadros elaborados anualmente por los Consejos de la abogacía tienen solamente derecho a realizar los actos de instrucción y procedimiento (= abogados que han realizado el período de prácticas judiciales).

El Estado es representado ante el Tribunal administrativo por un delegado del Gobierno o por un abogado.

El Juzgado de lo administrativo

El Juzgado de lo administrativo, con sede en Luxemburgo, se pronuncia sobre los recursos planteados por incompetencia, abuso y desviación de poder, violación de la ley o de las formas destinadas a proteger los intereses privados, **contra todas las decisiones administrativas** respecto a las cuales ningún otro recurso es admisible según las leyes y reglamentos y contra los actos administrativos de carácter reglamentario, cualquiera que sea la autoridad de la que emanen. Conoce también en principio de los conflictos relativos a los impuestos directos y a los impuestos y tasas comunales.

Contra las resoluciones del Juzgado de lo administrativo, puede plantearse **recurso** ante el Tribunal administrativo.

El Juzgado de lo administrativo conoce como juez competente en cuanto al fondo de los recursos presentados contra las decisiones del director de los Servicios de Recaudación de impuestos directos siempre que las leyes relativas a estas materias prevean tal recurso.

Otros órganos jurisdiccionales especializados

Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional falla, mediante sentencia, sobre la **conformidad de las leyes con la Constitución**, a excepción de aquellas por las que se aprueban los Tratados.

Cuando una parte plantea una cuestión relativa a la conformidad de una ley con la Constitución ante una jurisdicción del poder judicial o del orden administrativo, ésta debe recurrir al Tribunal Constitucional, excepto cuando considere que: a) no es necesaria una decisión sobre la cuestión planteada para dictar sentencia; b) la cuestión carece de todo fundamento; c) el Tribunal Constitucional ya se pronunció sobre una cuestión en torno al mismo asunto. El Tribunal Constitucional se compone del Presidente del Tribunal Supremo de justicia, del Presidente del Tribunal administrativo, de dos consejeros del Tribunal de casación y de cinco magistrados nombrados por el Gran Duque, previo dictamen conjunto del Tribunal Supremo de justicia y del Tribunal administrativo. El Tribunal Constitucional consta de una sala de cinco magistrados.

Los bancos de datos jurídicos en estas materias

Consúltense [la sección sobre los órganos jurisdiccionales](#) del sitio web del Ministerio de Justicia.

¿Puede accederse gratuitamente al banco de datos?

Sí, el acceso al banco de datos es **gratuito**.

Breve descripción del contenido

Consúltense la página web del [Consejo arbitral y Consejo superior de la seguridad social](#).

Consúltense la página web de los [Órganos jurisdiccionales del orden administrativo](#).

Consúltense la página web del [Tribunal Constitucional](#).

Enlaces relacionados

[Ministerio de Justicia](#)

Última actualización: 27/03/2015

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Órganos jurisdiccionales especializados - Hungría

Esta sección ofrece información sobre la organización de los órganos jurisdiccionales especializados en Hungría.

Órganos jurisdiccionales especializados

Tribunales administrativos y laborales

La Ley Fundamental de Hungría define el sistema judicial como una estructura de múltiples niveles, y dispone *la creación de órganos jurisdiccionales especializados para determinados tipos de causas. Dentro del sistema judicial, los tribunales administrativos y laborales (közigazgatási és munkaügyi bíróságok) funcionan como tribunales especializados.*

Los tribunales administrativos y laborales funcionan desde el 1 de enero de 2013. Anteriormente, los tribunales laborales y los tribunales generales desempeñaban su cometido.

Como tribunal de primera instancia, el tribunal administrativo y laboral ejerce el control judicial de los actos y decisiones administrativos y conoce de los asuntos relativos a las relaciones laborales y relaciones jurídicas similares, así como de otras causas que contempla la ley. El tribunal general o, en los asuntos relativos al control judicial de los actos administrativos, el Tribunal Supremo (Kúria), actúa como tribunal de segunda instancia.

Tribunal Constitucional (Alkotmánybíróság)

El Tribunal Constitucional es un órgano autónomo que funciona independientemente del sistema judicial.

El Tribunal Constitucional es el órgano principal encargado de velar por el cumplimiento de la Ley Fundamental y tiene su sede en Budapest.

El Tribunal Constitucional está formado por 15 miembros elegidos para 12 años por una mayoría de dos tercios de los miembros del Parlamento Húngaro.

El Presidente es elegido, entre los miembros del Tribunal Constitucional, por una mayoría también de dos tercios de los miembros del Parlamento. El mandato del Presidente finaliza al llegar a término su mandato como Juez del Tribunal Constitucional. Los miembros del Tribunal Constitucional no pueden ser miembros de partidos políticos ni llevar a cabo actividades políticas. La descripción de sus competencias, su organización y su funcionamiento se establecen mediante leyes fundamentales.

el control de la constitucionalidad de la legislación adoptada pero pendiente de promulgación;

el control, a instancia de un juez, de la constitucionalidad de actos jurídicos que deban aplicarse en un caso concreto;

el control, a raíz de un recurso constitucional, de la constitucionalidad de actos jurídicos que deban aplicarse en un caso concreto;

el control, a raíz de un recurso constitucional, de la constitucionalidad de resoluciones judiciales;

el control de la constitucionalidad de las leyes a instancia del Gobierno, de una cuarta parte de los miembros del Parlamento o del Comisionado para los Derechos Fundamentales (alapvető jogok biztosa);

el control del cumplimiento de los tratados internacionales en la legislación;

el ejercicio de otras facultades y el desempeño de otras obligaciones previstas en la Ley Fundamental o en otras leyes fundamentales.

Como parte de las competencias enumeradas en los puntos b), c) y d), el Tribunal Constitucional anula actos jurídicos y otras resoluciones legislativas que se determinen contrarias a la Ley Fundamental;

como parte de las competencias enumeradas en el punto d), anula las resoluciones judiciales contrarias a la Ley Fundamental;

como parte de las competencias enumeradas en el punto f), puede anular actos jurídicos y otras resoluciones legislativas que sean contrarias a un tratado internacional;

o determinar las consecuencias jurídicas establecidas en las leyes fundamentales.

Base de datos jurídica

Se puede encontrar información adicional en el sitio web del [Tribunal Constitucional de la República de Hungría \(Magyar Köztársaság Alkotmánybírósága\)](#)

Otros enlaces pertinentes

[Sitio web oficial del Tribunal Constitucional de la República de Hungría](#)

[Sitio web oficial del poder judicial húngaro](#)

Última actualización: 06/04/2017

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [mt](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Órganos jurisdiccionales especializados - Malta

Esta sección ofrece información sobre la organización de los órganos jurisdiccionales especializados de Malta.

Órganos jurisdiccionales especializados

Tribunal Constitucional	Segunda instancia Apelación	Este tribunal conoce de los recursos relativos a las presuntas violaciones de los derechos humanos, la interpretación de la Constitución y la nulidad de las leyes . También tiene competencia en primera instancia para decidir sobre las cuestiones que atañen a los diputados de la Cámara de Representantes y sobre cualquier asunto que se le remita en relación con las votaciones para la elección de esos diputados.	Presidido por el Juez Presidente (<i>Chief Justice</i>) y otros dos jueces
Sala Primera del Tribunal Civil	Primera instancia	La Sala Primera del Tribunal Civil también conoce de los asuntos relativos a las presuntas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales protegidos por la Constitución y por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.	Presidida por un juez
Tribunal Laboral	Primera instancia	Este tribunal conoce de los asuntos relativos a los despidos improcedentes y al trato discriminatorio o injusto en el lugar de trabajo .	Presidido por un presidente
Consejo de Regulación de los Arrendamientos	Primera instancia	El Consejo de Regulación de los Arrendamientos conoce de los asuntos relacionados con las modificaciones en las condiciones de los arrendamientos , incluidos los incrementos de renta y la resolución de los contratos. Estos asuntos deben referirse a los contratos de arrendamiento celebrados antes del 1 de junio de 1995.	Presidido por un <i>magistrate</i> (juez de asuntos de pequeña cuantía)
Consejo de Arbitraje sobre Terrenos	Primera instancia	El Consejo de Arbitraje sobre Terrenos conoce de los asuntos relativos a la clasificación de los terrenos expropiados, la utilidad pública de la expropiación y el importe de la indemnización debida al propietario.	Presidido por un <i>magistrate</i>
Consejo de Control de Arrendamientos Rústicos	Primera instancia	Este Consejo conoce de los asuntos relativos a los arrendamientos rústicos y las reclamaciones presentadas por los propietarios en relación con la resolución de los contratos.	Presidido por un <i>magistrate</i>
Tribunal de lo Contencioso-Administrativo	Primera instancia	Este tribunal tiene la competencia del control judicial de los actos administrativos .	Presidido por un juez o un <i>magistrate</i>
Tribunal de Partición de Herencias	Primera instancia	Este Tribunal conoce y resuelve los asuntos relativos a la partición de los bienes comunes entre herederos de una persona fallecida .	Presidido por un árbitro
Tribunal de Competencia y Recursos de los Consumidores	Apelación	Este tribunal conoce y resuelve los recursos contra las resoluciones, órdenes o medidas del Director General de Competencia y del Director General de Consumo. Las resoluciones del Tribunal son definitivas, excepto en casos excepcionales en los que se admite recurso. Esos recursos se limitan, no obstante, a cuestiones de Derecho.	Presidido por un juez y dos vocales
Tribunal de Revisión de Actos Notariales	Primera instancia	Se trata de un tribunal especial que supervisa a todos los Notarios, los archivos notariales y el Registro Público. Tiene competencias para examinar e inspeccionar los archivos notariales, el Registro Público y las notarías, y para imponer sanciones disciplinarias. Este tribunal también tiene competencias para ordenar la enmienda de los datos incorrectos contenidos en los archivos del Registro Público.	Compuesto por miembros conocidos como <i>visitors</i> (Inspectores)

Órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos

El **procedimiento contencioso-administrativo** es el que se aplica para el examen y anulación judicial, en su caso, de las resoluciones dictadas por los órganos, autoridades o agencias administrativos.

Esta actuación puede ser solicitada por cualquiera que se vea perjudicado por una resolución o acto de la Administración que le atañe. El artículo 469A del capítulo 12 de la Legislación de Malta ofrece el correspondiente fundamento jurídico. No obstante, incluso en ausencia de dicha disposición legislativa, este

procedimiento puede considerarse como una **facultad inherente de los tribunales**, con arreglo a la doctrina de la separación de poderes adoptada en general por los Estados democráticos.

Son competentes al respecto los órganos jurisdiccionales ordinarios (en concreto, la Sala Primera del Tribunal Civil), con posibilidad de recurso ante el Tribunal de Apelación.

La Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa entró en vigor el 1 de enero de 2009 y en ella se dispuso la creación del correspondiente **Tribunal Contencioso-Administrativo**, órgano independiente e imparcial que examina los actos administrativos de que se trate y resuelve asimismo sobre los conflictos que se le someten. Para ser nombrado presidente del mismo se requiere ser o haber sido juez o *magistrate* (juez de asuntos de pequeña cuantía) en Malta. Contra sus sentencias cabe recurso ante el Tribunal de Apelación.

Otros órganos jurisdiccionales especializados

Los órganos jurisdiccionales locales

Los tribunales locales forman parte integrante del sistema judicial de Malta. Pueden percibirse como una **extensión de los tribunales** y se ocupan de infracciones que, aun siendo de carácter trivial, pueden causar grandes molestias a la población en general. Son presididos por un Comisario de Justicia (*Commissioner for Justice*), a quien se designa y destituye del mismo modo que a cualquier otro miembro del poder judicial (*magistrate*). De este modo se garantiza que todo ciudadano tenga la oportunidad de manifestar quejas específicas, y al mismo tiempo, que se respetan los principios fundamentales de un juicio imparcial. Existen nueve tribunales locales que tutelan a varios municipios juntos.

Bases de datos jurídicas

Véase la página «**Organización de la justicia en los Estados miembros – Malta**», que ofrece información detallada sobre las bases de datos pertinentes y enlaces a las mismas.

Enlaces relacionados

[Ministerio de Justicia, Cultura y Administración local](#)

[Servicios judiciales](#)

[Servicios judiciales - Sentencias en línea](#)

[Servicios judiciales - Asuntos civiles](#)

[Servicios judiciales - Utilización de las salas](#)

[Servicios judiciales - Estadísticas](#)

[Servicios judiciales - Subastas judiciales](#)

[Servicios judiciales - Formularios civiles](#)

[Servicios jurídicos \(Leyes de Malta\)](#)

Última actualización: 13/05/2015

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas.

Órganos jurisdiccionales especializados - Países Bajos

Esta sección ofrece información sobre la organización de los órganos jurisdiccionales especializados en los Países Bajos.

Órganos jurisdiccionales administrativos

Los órganos jurisdiccionales administrativos de los Países Bajos son los siguientes:

Juzgados de distrito (*Rechtbank*): primera instancia en asuntos contencioso-administrativos.

Tribunales de apelación (*Gerechtshof*): tribunales de recurso en asuntos tributarios.

Tribunal Supremo (*Hoge Raad*): tribunal supremo en asuntos tributarios.

Tribunal Central de Apelación (*Centrale Raad van Beroep*): tribunal de recurso (en última instancia) en asuntos de seguridad social.

Tribunal Social y Económico de Apelación (*Collage van Beroep het loor het bedrijfsleven*) tribunal de recurso (en última instancia) en asuntos sociales.

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Consejo de Estado (*Afdeling Bestuursrechtspraak van de Raad van State*): tribunal de recurso (en última instancia) en asuntos contencioso-administrativos que no sean competencia de otro tribunal de recurso.

Bases de datos jurídicas

Puede encontrarse información en el sitio web sobre el [Sistema judicial de los Países Bajos](#).

Enlaces relacionados

[Sistema judicial de los Países Bajos](#)

Última actualización: 11/01/2017

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Órganos jurisdiccionales especializados - Austria

En esta sección se informa sobre los órganos jurisdiccionales especializados en materia civil y penal en Austria.

Órganos jurisdiccionales especializados

En principio, los órganos jurisdiccionales entienden de todo tipo de asuntos.

En las principales ciudades austríacas también hay órganos jurisdiccionales especializados:

cinco en Viena, competentes en materia civil, penal, mercantil (dos tribunales), laboral y social;

dos en Graz, competentes en materia penal y en el resto de los asuntos.

Los asuntos **relacionados con el Derecho del trabajo**, es decir, los litigios civiles enumerados en el artículo 50 de la Ley de procedimiento laboral y social (*Arbeits- und Sozialgerichtsgesetz, ASGG*) que se refieren a las relaciones laborales, se resuelven en el marco de un procedimiento propio que es el mismo que el procedimiento civil, completado por normas particulares.

Las jurisdicciones competentes en la materia son, en primera instancia, las audiencias regionales (*Landesgerichte*) (en Viena, el Juzgado de lo Laboral y lo Social [*Arbeits- und Sozialgericht*]); en segunda instancia, las audiencias territoriales (*Oberlandesgerichte*); y, en última instancia, el Tribunal Supremo (*Oberster Gerichtshof*). Las resoluciones las dicta un órgano colegiado compuesto, sea cual sea la instancia, de uno o varios jueces profesionales y de sendos jueces legos en representación de los empleadores y los empleados, respectivamente.

Las vías de recurso en los asuntos relacionados con el Derecho del trabajo son las mismas que las previstas en el procedimiento civil, aunque con menos restricciones. Así, el recurso de casación (*Revision*) ante el Tribunal Supremo es independiente de la cuantía del litigio, cuando se trata de resolver una cuestión jurídica de gran importancia.

Los asuntos en materia mercantil, es decir, los litigios civiles enumerados en el artículo 51 de la Ley sobre la jurisdicción (*Jurisdiktionsnorm*, JN) en los que sea parte un empresario, se resuelven en el marco del procedimiento civil, con pocas normas particulares. Sin embargo, en los asuntos en que la resolución es dictada por un órgano colegiado, un juez lego perteneciente al sector del comercio interviene en primera y segunda instancia (pero no en el Tribunal supremo).

En los procesos no contenciosos se resuelven asuntos de Derecho privado que, debido a su carácter particular (procedimientos de regularización, procedimientos relacionados con la asistencia judicial o procedimientos que no responden al esquema clásico de dos partes con intereses contrapuestos), se tramitan mediante este tipo de procedimiento (comparable a la jurisdicción voluntaria).

En la mayoría de los casos, son los tribunales de distrito (*Bezirksgerichte*) los que conocen en primera instancia, los tribunales regionales, en segunda instancia, y el Tribunal supremo, en última instancia. Normalmente, esta clase de procesos se celebran en primera instancia ante un solo juez o un funcionario de la administración de justicia con una formación específica; en segunda y tercera instancia ante tribunales colegiados compuestos de tres o cinco jueces profesionales.

Las vías de recurso son comparables a las previstas en el procedimiento civil. Hay sin embargo menos restricciones debido al carácter particular de estos procedimientos. Además, en segunda instancia todavía se pueden presentar, hasta cierto punto, nuevos argumentos al margen del marco trazado por las alegaciones y argumentos presentados en primera instancia.

Debido a la diversidad de los asuntos tratados en este tipo de procedimiento, existen muchas disposiciones particulares derogatorias en los distintos ámbitos.

Órganos jurisdiccionales administrativos

En Austria, desde el 1 de enero de 2014, son las autoridades administrativas las que dirimen las cuestiones de Derecho administrativo en primera y segunda instancia. Contra las resoluciones por ellas dictadas se puede presentar recurso ante los tribunales administrativos (federales o regionales). Contra las resoluciones de fondo de un tribunal administrativo se puede interponer, en determinadas condiciones, un recurso ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo (*Verwaltungsgerichtshof*).

Otros órganos jurisdiccionales especializados

Estatuto especial

Los órganos jurisdiccionales de Derecho público, es decir, el Tribunal Constitucional y el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, ocupan una posición especial en el sistema judicial austríaco. Aunque son órganos jurisdiccionales independientes, no están integrados en el ordenamiento judicial, como tampoco lo están los tribunales administrativos creados a partir del 1 de enero de 2014. El Tribunal Constitucional y el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo gozan de autonomía organizativa. Ambos tienen su sede en Viena y son competentes en todo el territorio nacional.

Sus funciones se distinguen de las de los órganos de jurisdicción ordinaria en que no entienden de asuntos civiles o penales (ni siquiera como órganos de apelación), sino que son competentes en cuestiones de Derecho público. A partir del 1 de enero de 2015, sin embargo, las partes en un caso dirimido ante un órgano jurisdiccional ordinario pueden, en determinadas condiciones, solicitar al Tribunal Constitucional la anulación de una ley o un reglamento.

Tribunal Constitucional

La tarea primordial del Tribunal Constitucional es velar por la observancia de la Constitución y de los derechos fundamentales. En concreto, es competente para examinar la constitucionalidad de:

las leyes de la Federación y de los Estados federados,

los reglamentos de las autoridades administrativas, y

las decisiones adoptadas en última instancia por las autoridades administrativas.

En caso necesario, el Tribunal Constitucional puede disponer su nulidad.

A diferencia de los magistrados de otros órganos jurisdiccionales, los jueces del Tribunal Constitucional ejercen su función a título honorario y no a título profesional. Son personalidades destacadas con una prestigiosa carrera en el desempeño de otras funciones jurídicas. La mayoría desempeñan el cargo a tiempo parcial y pueden seguir ejerciendo su profesión anterior (p. ej. como jueces o profesores universitarios, pero no como funcionarios públicos, ya que en tal caso tendrían que ser liberados de sus obligaciones oficiales). El Tribunal Constitucional se reúne expresamente en sesiones, que suelen tener lugar cuatro veces al año.

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo

El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo está encargado de **revisar la legalidad de las actuaciones de la Administración pública**, a excepción de los reglamentos, que solo puede examinar y, en su caso, anular el Tribunal Constitucional. Entiende fundamentalmente de las recursos por ilegalidad presentados contra las conclusiones de un tribunal administrativo.

Bases de datos jurídicas

El sitio web [la Justicia austríaca](#) ofrece información general sobre el sistema jurídico austríaco.

¿Es gratuito el acceso a la base de datos?

Sí.

Enlaces relacionados

[Competencia de los órganos jurisdiccionales - Austria](#)

Última actualización: 25/04/2017

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Órganos jurisdiccionales especializados - Polonia

Esta sección ofrece información sobre la organización de los órganos jurisdiccionales especializados en Polonia.

Órganos jurisdiccionales especializados

Existen diversos órganos jurisdiccionales especializados en Polonia.

Tribunal Supremo (Sąd Najwyższy)

El Tribunal Supremo constituye el máximo órgano jurisdiccional. Supervisa judicialmente las resoluciones de los demás tribunales y garantiza la coherencia en la interpretación de las leyes y en la práctica judicial.

El Tribunal Supremo no es un tribunal ordinario. Se ocupa de los recursos de casación y de otros tipos contra las sentencias de los órganos inferiores y adopta resoluciones encaminadas a aclarar las disposiciones jurídicas que plantean dudas o cuya aplicación ocasiona divergencias en la adopción de resoluciones judiciales. Asimismo, adopta resoluciones para dar respuesta a las dudas de índole jurídica planteadas en relación con asuntos específicos. El Tribunal Supremo (*Sąd Najwyższy*) publica sus sentencias, con la correspondiente parte expositiva, en su sitio web, [Tribunal Supremo](#), que también está disponible en inglés.

Tribunal Constitucional (Trybunał Konstytucyjny)

El Tribunal Constitucional (*Trybunał Konstytucyjny*) no se considera un órgano jurisdiccional ordinario.

Se ocupa de:

Los recursos de constitucionalidad contra la legislación nacional y los tratados internacionales

La observancia por la legislación nacional de los tratados internacionales sujetos a ratificación previamente a su aprobación por el Parlamento

Los recursos de constitucionalidad contra los reglamentos de la Administración central, los tratados internacionales ratificados y los reglamentos de la Administración local

La constitucionalidad de los objetivos y actividades de los partidos políticos

Los recursos de constitucionalidad por particulares.

Todas sus sentencias se publican, con la correspondiente parte expositiva, en el sitio web del [Tribunal Constitucional](#), que también está disponible en inglés.

Tribunal de Estado (Trybunał Stanu)

El Tribunal de Estado (*Trybunał Stanu*) se ocupa de las acusaciones de vulneración de la Constitución o de otras disposiciones legislativas por parte de las personas que ocupan (o han ocupado) los puestos más altos del Estado.

Puede encontrarse más información en el sitio web del [Tribunal de Estado](#).

Jurisdicción contencioso-administrativa

La jurisdicción contencioso-administrativa corresponde al **Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo** (*Naczelny Sąd Administracyjny*) y a los **tribunales regionales de lo contencioso-administrativo**, uno por cada **voivodato** o región (*wojewódzkie sądy administracyjne*).

El Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo:

Examina la legalidad de los actos de los órganos de la Administración local y de los reglamentos de los órganos de la Administración central (*terenowe organy administracji publicznej*)

Resuelve sobre los recursos contra los actos administrativos y contra las resoluciones dictadas en procedimientos administrativos en respuesta a los recursos (o pone fin a dichos procedimientos) y sobre las resoluciones que puedan ser objeto de un recurso sobre el fondo del asunto

Resuelve sobre determinados actos de los órganos municipales o de las mancomunidades de estos órganos

Responde las preguntas jurídicas sometidas a su consideración por los órganos de recurso de la Administración local.

El **Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo** (*Naczelny Sąd Administracyjny*) publica todas sus resoluciones, con la correspondiente parte expositiva, desde el 1 de octubre de 2007. Las resoluciones precedentes se encuentran en proceso de adición a la base de datos. El sitio web del Tribunal sólo está disponible en polaco.

El [Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo](#) (*Naczelny Sąd Administracyjny*) publica dichas resoluciones en su sitio web.

Última actualización: 10/12/2012

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [pt](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Órganos jurisdiccionales especializados - Portugal

Esta página ofrece una visión de conjunto sobre la organización de los órganos jurisdiccionales especializados en Portugal.

Órganos jurisdiccionales de primera instancia

Los órganos jurisdiccionales de primera instancia son los órganos jurisdiccionales ordinarios en materia civil y penal y su jurisdicción se extiende a todos los ámbitos no atribuidos a otros órdenes judiciales. En general, se trata de órganos jurisdiccionales de competencia genérica.

Puede también haber órganos jurisdiccionales con competencia específica (conocen materias determinadas en función de la forma de procedimiento aplicable) y órganos jurisdiccionales especializados para juzgar determinadas materias (independientemente de la forma de procedimiento aplicable).

Órganos jurisdiccionales de competencia especializada

Tribunales de instrucción penal (*Tribunais de Instrução Criminal*)

Compete a los juzgados de instrucción penal proceder a las indagaciones preliminares, decidir con respecto a la imputación y ejercer las funciones jurisdiccionales relativas a la investigación.

Tribunales de familia y menores

Entre las competencias de los juzgados de familia y menores se encuentran las siguientes:

Instruir y resolver sobre acciones relativas al estado civil de las personas: demandas de separación de cuerpos y bienes y de divorcio, todas las acciones relacionadas con las mismas, como inventarios y procedimientos cautelares, acciones de declaración de inexistencia o anulación de matrimonios civiles y acciones y medidas de ejecución en materia de pensiones alimenticias entre cónyuges y excónyuges;

instruir y resolver sobre acciones relacionadas con la filiación: constitución del vínculo de adopción, regulación del ejercicio de las responsabilidades parentales y conocimiento de las cuestiones relativas a las mismas, verificación de oficio de la maternidad y la paternidad e impugnación de la paternidad presumida;

instruir y resolver sobre acciones relativas a la protección de los intereses de menores en riesgo: decretar medidas relativas a menores que sean víctimas de malos tratos, abandono o desamparo o que se encuentren en situaciones susceptibles de poner en peligro su salud, seguridad, educación o moralidad, o apreciar y decidir peticiones de protección de menores contra el ejercicio abusivo de la autoridad en la familia o en instituciones que se encuentren a cargo de ellos.

Tribunales laborales

En materia civil, compete a los tribunales del trabajo conocer, por ejemplo:

los litigios derivados de las relaciones de trabajo por cuenta ajena y las relaciones establecidas con vistas a la celebración de contratos laborales;

los litigios relativos a accidentes laborales y enfermedades profesionales;

los litigios entre instituciones de previsión o de prestaciones familiares y sus beneficiarios en lo que respecta a los derechos, poderes u obligaciones legales, reglamentarias o estatutarias de unas u otros, sin perjuicio de la competencia propia de los órganos jurisdiccionales administrativos y tributarios;

los litigios de Derecho civil relativos al derecho de huelga.

Tribunales mercantiles

Compete a los órganos jurisdiccionales mercantiles, en particular, instruir y resolver:

los procesos de insolvencia en el caso de que el deudor sea una sociedad comercial o la masa de insolvencia corresponda a una empresa;

las acciones declarativas de inexistencia, nulidad o anulación de un acto constitutivo de una sociedad;

las acciones de suspensión y anulación de deliberaciones de sociedades;

las acciones declarativas cuyo fundamento verse sobre la propiedad industrial, en cualquiera de las modalidades previstas en Código de la Propiedad Industrial.

Tribunales marítimos

Compete a los órganos jurisdiccionales marítimos conocer de las cuestiones relativas a:

indemnizaciones debidas por daños causados o sufridos por navíos, embarcaciones y otros ingenios flotantes o resultantes de su utilización marítima, en los términos generales del Derecho;

contratos de construcción, reparación, compra y venta de navíos, embarcaciones y otros ingenios flotantes, siempre que estén destinados a su uso marítimo;

contratos de transporte por vía marítima o de transporte combinado o multimodal;

contratos de seguro de navíos, embarcaciones y otros ingenios flotantes destinados al uso marítimo y sus cargas;

hipotecas y privilegios sobre navíos y embarcaciones, así como cualquier garantía real sobre ingenios flotantes y sus cargas;

responsabilidad civil derivada de la contaminación marina y en otras aguas bajo su jurisdicción.

Juzgados de ejecución de penas

Los juzgados de ejecución de penas tienen competencia, en especial, para:

conceder la aplicación de medidas de libertad vigilada y decidir sobre su revocación;

revisar, prorrogar y reexaminar las medidas de privación de libertad de personas no responsables penalmente;

conceder la libertad condicional y decidir sobre su revocación;

declarar la extinción de la ejecución de la pena de prisión, de penas que restringen la libertad de movimientos o de medidas cautelares de internamiento.

Tribunal de la Propiedad Intelectual (*Tribunal de Competência Especializada para a Propriedade Intelectual*)

Este Tribunal con sede en Lisboa es competente para conocer de las acciones relativas a los derechos de autor y derechos afines, propiedad industrial, dominios de internet, firmas y razones sociales y recursos contra decisiones adoptadas por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, la Fundación para la Computación Científica Nacional (*Fundação para a Computação Científica Nacional*) y el Instituto de los Registros y del Notariado.

Órganos jurisdiccionales de competencia específica

Los órganos jurisdiccionales de competencia específica conocen de determinadas materias en función del tipo del proceso aplicable. En puridad, no se trata de órganos jurisdiccionales, sino de desdoblamientos de órganos jurisdiccionales comarcales en tribunales civiles y penales y en juzgados de los civil y penal, juzgados de pequeña instancia civil, juzgados de pequeña instancia penal y juzgados de ejecución.

Compete a los tribunales civiles, especialmente, instruir y resolver las acciones declarativas civiles cuya importancia supera la competencia del órgano jurisdiccional de primera instancia, para las que la ley prevé la intervención de un órgano jurisdiccional colegial.

Los tribunales penales tienen competencia para, entre otras cosas, pronunciarse e intervenir en las etapas subsiguientes en los procesos de naturaleza penal que sean competencia de órganos jurisdiccionales colegiales o de un jurado.

Compete a los juzgados civiles instruir y resolver los procesos de naturaleza civil que no sean competencia de tribunales civiles ni de juzgados de pequeña instancia civil. Compete a los juzgados penales, especialmente, proceder a juzgar y a las etapas subsiguientes en los procesos de naturaleza penal que no sean competencia de tribunales penales ni de los juzgados de pequeña instancia penal.

Los juzgados de pequeña instancia civil son competentes para instruir y resolver las causas civiles que se sustancien con arreglo al procedimiento sumarísimo y las causas civiles no previstas en el Código de Procesamiento Civil (*Código de Processo Civil*) que se sustancien con arreglo a un procedimiento especial y cuya resolución no sea susceptible de recurso ordinario. Los juzgados de pequeña instancia penal tienen competencia, en particular, para instruir y resolver causas que se sustancien con arreglo a un procedimiento sumario, abreviado y sumarísimo.

A los juzgados de ejecución les compete ejercer, en el ámbito del procedimiento de ejecución, las competencias previstas en el Código de Procesamiento Civil.

Última actualización: 15/11/2013

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [ro](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Órganos jurisdiccionales especializados - Rumania

Esta sección ofrece información sobre los órganos jurisdiccionales especializados de Rumanía.

Órganos jurisdiccionales especializados

Tribunal de Menores y de Familia

El **Tribunal de Menores y de Familia**, que tiene su sede en Braşov, conoce de los asuntos relativos a infracciones penales cometidas por menores o contra menores. Antes de la creación de este tribunal especializado, esas infracciones eran competencia del Tribunal de distrito de Braşov.

Tribunales especializados

Hay tres tribunales especializados (antiguos tribunales mercantiles):

El Tribunal Especializado de Cluj

El Tribunal Especializado de Mureş

El Tribunal Especializado de Argeş

Estos órganos conocen de los asuntos relacionados con profesionales. Se consideran profesionales todos quienes explotan una empresa.

Tribunales militares

Las competencias de los tribunales militares están establecidas en la Ley de Procedimiento Penal. Los tribunales militares tienen el estatuto de unidades militares.

Su orden jerárquico es el siguiente:

4 tribunales militares de primera instancia (en Bucarest, Cluj-Napoca, Iași y Timișoara)

El Tribunal Militar Territorial de Bucarest

El Tribunal Militar de Apelación de Bucarest

En los tribunales militares ejercen su actividad jueces militares, secretarios, archiveros y otros empleados militares.

Tribunales militares de primera instancia

Hay cuatro tribunales militares de primera instancia en:

Bucarest

Cluj-Napoca

Iași

Timișoara

Como tribunales de primera instancia, conocen principalmente las infracciones penales contra la capacidad de defensa de Rumanía (es decir, infracciones cometidas contra el orden y la disciplina militar, infracciones cometidas en el campo de batalla, etc.) u otras infracciones cometidas en relación con las obligaciones del cargo por militares hasta el grado de coronel.

Tribunal Militar Territorial de Bucarest

El Tribunal Militar Territorial **conoce** de lo siguiente:

Como tribunal de **primera instancia**, principalmente las infracciones siguientes cometidas en relación con las obligaciones del cargo por oficiales hasta el grado de coronel:

determinadas infracciones contra la vida, la integridad física y la salud;

determinadas infracciones contra la libertad personal

determinadas infracciones sexuales;

determinadas infracciones contra la propiedad;

determinadas infracciones cometidas en el ejercicio del cargo o relacionadas con este;

determinadas infracciones que impiden la aplicación de la justicia;

infracciones en grado de tentativa con resultado de muerte o suicidio;

infracciones en materia de tráfico y consumo ilícito de drogas;

quiebra fraudulenta, si la infracción se refiere al sistema bancario.

Como **tribunales de casación**, conocen de los recursos contra las sentencias de los tribunales militares de primera instancia por infracciones perseguibles a instancia de parte, así como de los recursos contra las resoluciones penales dictadas por un tribunal militar en materia de medidas preventivas, de libertad provisional o medidas precautorias; contra las resoluciones penales dictadas por un tribunal militar en materia de ejecución de resoluciones penales o de reinserción, así como en otros casos expresamente previstos por la ley.

El Tribunal Militar Territorial resuelve los **conflictos de competencia** entre los **tribunales militares** de su área territorial.

Tribunal Militar de Apelación de Bucarest

El **Tribunal Militar de Apelación** conoce de lo siguiente:

Como órgano jurisdiccional de **primera instancia**:

Las infracciones contra la seguridad del Estado y contra la paz y la humanidad cometidas por militares;

Las infracciones penales de los jueces de los tribunales militares de primera instancia y de los tribunales militares territoriales, así como de los fiscales militares adscritos a dichos tribunales.

Como **tribunal de apelación**, las apelaciones contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los tribunales militares territoriales.

Como **tribunal de casación**, los recursos contra las resoluciones penales dictadas por un tribunal militar de primera instancia, excepto aquellas atribuidas a la competencia del tribunal militar territorial, así como en otros casos expresamente previstos por la legislación.

El Tribunal Militar de Apelación resuelve los **conflictos de competencia** entre tribunales militares territoriales o entre tribunales militares y tribunales militares territoriales o entre tribunales militares del área territorial de tribunales militares territoriales distintos, así como en otros casos expresamente previstos por la legislación.

Tribunales de lo Contencioso-administrativo

No existen tribunales de lo Contencioso-administrativo. Los asuntos de esta naturaleza son competencia de las salas especializadas de lo Contencioso-administrativo de los órganos jurisdiccionales.

Otros órganos jurisdiccionales especializados

Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional está formado por nueve magistrados designados por un período improrrogable de nueve años. Tres de ellos son nombrados por la **Cámara de Diputados**, tres por el **Senado** y tres por el **Presidente de Rumanía**. Los magistrados del Tribunal Constitucional eligen a su presidente mediante votación secreta por un período de tres años. El Tribunal debe sustituir a una tercera parte de sus miembros cada tres años.

El Tribunal Constitucional tiene las siguientes atribuciones, de conformidad con el artículo 146 de la **Constitución**:

resuelve sobre la constitucionalidad de las **leyes** antes de su promulgación, a instancia del Presidente de Rumanía, del presidente de una de las dos cámaras del Parlamento, del Gobierno, del Tribunal Supremo de Casación y Justicia, del Defensor del Pueblo, de un mínimo de 50 diputados o 25 senadores, así como de oficio sobre cualquier propuesta de modificación de la Constitución;

resuelve sobre la constitucionalidad de los **tratados** y otros acuerdos internacionales a instancia del presidente de una de las dos cámaras del Parlamento o de un mínimo de 50 diputados o 25 senadores;

resuelve sobre la constitucionalidad de las resoluciones del **Parlamento** a instancia del presidente de una de las dos cámaras del Parlamento, de un grupo parlamentario o de un mínimo de 50 diputados o 25 senadores;

resuelve sobre la inconstitucionalidad de las **leyes y los decretos** del Gobierno planteada ante los órganos jurisdiccionales y los tribunales de arbitraje mercantil o directamente, así como la planteada directamente por el Defensor del Pueblo;

resuelve sobre los conflictos **jurídicos** de naturaleza constitucional entre las autoridades públicas a instancia del Presidente de Rumanía, del presidente de una de las dos cámaras del Parlamento, del Primer Ministro o del Presidente del Consejo Superior de la Magistratura;


supervisa el cumplimiento del **procedimiento** de elección del Presidente de Rumanía y confirma los resultados electorales;


informa a **título consultivo** sobre las propuestas de suspensión del Presidente de Rumanía; determina los **supuestos** que pueden justificar la provisionalidad en el ejercicio del cargo de Presidente del país y comunica sus conclusiones al Parlamento y el Gobierno; supervisa el **cumplimiento** del procedimiento de organización y celebración de referendos y confirma los resultados de estos; comprueba el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la **iniciativa legislativa popular**; resuelve las cuestiones relativas a la inconstitucionalidad de los **partidos políticos**; desempeña otras atribuciones contempladas en la Ley orgánica del Tribunal Constitucional (Ley 47/1992, nueva promulgación).

Bases de datos jurídicas

Están disponibles en línea las siguientes bases de datos jurídicas:

 [El Tribunal Supremo de Casación y Justicia](#) publica su jurisprudencia.

En el portal de la Justicia se publican resúmenes de las resoluciones judiciales. Véanse, por ejemplo, los  [resúmenes de las resoluciones del Tribunal de Apelación de Bucarest](#).

La  [base de datos legislativa de Rumanía](#) depende del **Consejo Legislativo** y contiene todas las disposiciones en vigor con fuerza de ley (leyes, decretos del Gobierno, disposiciones de aplicación dictadas por el Gobierno).

¿Es gratuito el acceso a las bases de datos?

Sí, el acceso a las bases de datos es gratuito.

Enlaces de interés

 [Competencia judicial – Rumanía](#)

Última actualización: 20/03/2014

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el [aviso legal](#) para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página  se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Órganos jurisdiccionales especializados - Eslovenia

Encontrará más información sobre los tribunales de Eslovenia en el  [sitio web oficial del Tribunal Supremo de la República de Eslovenia](#).

Esta sección ofrece información sobre la organización de los órganos jurisdiccionales especializados en Eslovenia.

Tribunales de trabajo y Tribunal de lo social de primera instancia (*Delovna sodišča in socialno sodišče prve stopnje*)

Los tribunales de trabajo tienen competencia en primera instancia en conflictos laborales individuales y colectivos, mientras que el Tribunal de lo Social tiene competencia en conflictos de carácter social.

Los tribunales de trabajo y el Tribunal de lo social de primera instancia deciden en primera instancia. El Tribunal Superior de Trabajo y de lo Social (*Višje delovno in socialno sodišče*) resuelve los recursos contra las decisiones de los tribunales laborales y del Tribunal de lo social de primera instancia, mientras que el Tribunal Supremo de la República de Eslovenia conoce de los recursos contra las resoluciones del Tribunal Superior de Trabajo y de lo Social y de sus revisiones.

Los tribunales de trabajo tienen competencia en los siguientes conflictos laborales individuales:

Creación, existencia, duración y cese de las relaciones laborales.

Derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de los contratos de trabajo entre trabajadores y empresarios y sus sucesores legales.

Derechos y obligaciones derivados de una relación laboral entre el trabajador y el supervisor responsable de supervisar el trabajo asignado a aquel en virtud de un contrato entre el empresario y el usuario.

Entre empresarios y candidatos a un empleo en relación con los procedimientos de selección.

Derechos y obligaciones derivados de la propiedad industrial y acordados entre un trabajador y un empresario sobre la base de su relación laboral.

Trabajo de los menores de 15 años, aprendices, alumnos y estudiantes;

Becas concedidas por los empresarios a alumnos o estudiantes.

Realización voluntaria de periodos de prácticas.

Las demás cuestiones que disponga la Ley.

Son competentes además para decidir si una compañía de seguros es parte codemandada en los procesos de indemnización por daños y perjuicios para cuya resolución tengan competencia.

Si el demandante es un trabajador, será competente no sólo el tribunal que tenga competencia por razón del territorio sobre el demandado, sino también el tribunal del territorio en el que se haya o debería haberse realizado el trabajo y aquel en cuyo territorio se haya constituido la relación laboral.

Los tribunales de trabajo tienen competencia en los siguientes conflictos laborales colectivos:

Validez de un convenio colectivo y su aplicación entre sus partes, o entre éstas y terceros.

Competencia para la realización de negociaciones colectivas.

Legalidad de los convenios colectivos, concordancia mutua entre éstos y concordancia de los actos jurídicos del empresario con lo dispuesto en la ley y en tales convenios colectivos.

Legalidad de las huelgas y otras acciones laborales.

Participación de los trabajadores en la gestión.

Competencias de los sindicatos en lo que respecta a las relaciones laborales.

Decisiones en materia de representatividad de los sindicatos.

Las demás cuestiones que disponga la ley.

En los asuntos relativos a conflictos laborales colectivos de trabajo en los que el empresario sea una de las partes, será competente el tribunal que tenga competencia por razón del territorio sobre el empresario.

El Tribunal de lo Social es competente en los conflictos de carácter social siguientes:

1. En el ámbito de los **regímenes de pensiones de jubilación y de invalidez**:

Derecho a percibir una pensión de jubilación o de invalidez.

Derecho a percibir una pensión de jubilación adicional.

Pago de cotizaciones al régimen de pensiones de jubilación y de invalidez y al régimen de pensiones de jubilación adicionales.

Especificación o cese de los puestos en los que es obligatoria la inclusión en el régimen de pensiones de jubilación adicionales.
Inclusión voluntaria en el régimen obligatorio de pensiones de jubilación y de invalidez y pago de las cotizaciones de dicho régimen.
Reconocimiento de los períodos de cotización.
Derechos a percibir una pensión de jubilación del Estado.
Documentos de la seguridad social.

2. En el ámbito del **seguro de enfermedad**:

Derecho al régimen obligatorio del seguro de enfermedad y pago de las cotizaciones correspondientes.

3. En el ámbito del **desempleo y el seguro de desempleo**:

Derecho al seguro obligatorio de desempleo y pago de las cotizaciones correspondientes.

Inclusión voluntaria en el seguro obligatorio de desempleo y pago de las cotizaciones correspondientes.

Becas sujetas a la realización de un inventario patrimonial y becas para superdotados.

Préstamos al estudio basados en la concesión de garantías y la subvención a los tipos de interés y sujetas a la realización de un inventario patrimonial.

4. En el ámbito de la **protección parental y las prestaciones familiares**:

Derecho al seguro obligatorio de protección parental y pago de las cotizaciones correspondientes.

Derecho a percibir prestaciones familiares.

5. En el ámbito de las **prestaciones sociales**:

Prestaciones de asistencia social.

Derecho a percibir prestaciones sociales de distintos tipos concedidas para resolver la situación de asistencia social del peticionario y sujetas a la realización de un inventario patrimonial.

El Tribunal de lo social es competente además en los ámbitos señalados anteriormente para resolver los siguientes conflictos sociales:

Devolución de fondos indebidamente percibidos.

Indemnización por los daños y perjuicios causados por un órgano de la Administración o un titular de autoridad pública a una persona asegurada o a una persona que solicite asistencia social, o por los daños que un asegurado haya causado a una institución en el marco de las relaciones de seguro o en relación con el ejercicio de los derechos a la asistencia social.

El Tribunal de lo Social es competente igualmente en los restantes conflictos de carácter social que disponga la ley.

En esta jurisdicción especializada de trabajo y lo social, los órganos de primera instancia son los siguientes:

Tribunal de Trabajo de Celje, con sede en dicha localidad y competencia sobre el distrito judicial correspondiente.

Tribunal de Trabajo de Koper, con sede en dicha localidad y competencia sobre los distritos judiciales de Koper y Nova Gorica.

Tribunal Superior de Trabajo y de lo Social de Liubliana, con sede en dicha localidad y competencia para resolver sobre conflictos laborales en los distritos judiciales de Kranj, Krško, Liubliana y Novo Mesto y sobre conflictos de carácter social en todo el territorio de la República de Eslovenia.

Tribunal de Trabajo de Maribor, con sede en dicha localidad y competencia sobre los distritos judiciales de Maribor, Murska Sobota, Ptuj y Slovenj Gradec.

Todos ellos actúan en su sede correspondiente, a menos que se disponga que deban hacerlo en dependencia externas.

Normalmente actúan en salas formadas por un juez de carrera, como presidente, y dos jueces legos, uno de ellos elegido a partir de una lista de candidatos compuesta por trabajadores o asegurados, y el otro a partir de una lista de candidatos compuesta por empresarios o instituciones.

No obstante, actúan como órganos unipersonales en los conflictos laborales individuales y en los de carácter social cuya cuantía no supera el valor fijado en la ley correspondiente. Además, con independencia de la cuantía, actúan como órganos unipersonales en determinados asuntos: conflictos laborales individuales relativos a la suspensión del contrato de trabajo, al período de prueba, a las horas extraordinarias, a las pausas, a las vacaciones, licencias y otras ausencias del trabajo, a la obligación de realizar un trabajo debido a circunstancias excepcionales, a las sanciones disciplinarias, a la suspensión temporal de empleo por la apertura de un expediente disciplinario y a los traslados temporales; y asimismo conflictos sociales relativos al derecho a un subsidio por asistencia, al derecho a un subsidio de incapacidad físico y al derecho a recibir tratamiento en un balneario).

Tribunal Superior Laboral y de lo Social (Višje delovno in socialno sodišče)

Los tribunales de trabajo son competentes en primera instancia en conflictos laborales individuales y colectivos, mientras que el Tribunal de lo Social es competente en los conflictos de carácter social previstos en la legislación.

El Tribunal Superior de Trabajo y de lo Social resuelve los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por los tribunales de trabajo y el Tribunal de lo social de primera instancia. El Tribunal Supremo de la República de Eslovenia conoce de los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por el Tribunal Superior de Trabajo y de lo Social y de sus revisiones.

El Tribunal Superior de Trabajo y de lo Social tiene su sede en Liubliana.

Actúa en salas formadas por tres magistrados.

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de la República de Eslovenia (Upravno sodišče Republike Slovenije)

El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de la República de Eslovenia es competente en asuntos contencioso-administrativos, de conformidad la legislación reguladora de esta jurisdicción.

Tales asuntos conciernen a la protección de los derechos e intereses legítimos de las personas físicas y jurídicas contra los actos de la Administración o, de conformidad con la Ley, de otros órganos públicos, entidades locales y titulares de autorizaciones públicas.

En los conflictos de este tipo:

El tribunal debe pronunciarse sobre la legalidad de los actos individuales de los órganos de la Administración, de las entidades locales o de otros titulares de autorizaciones públicas.

El tribunal debe pronunciarse sobre la legalidad de los actos individuales que vulneren los derechos constitucionales de una persona, a menos que se haya ofrecido una garantía jurisdiccional distinta.

El tribunal debe pronunciarse sobre la legalidad de los actos de la Administración, de las entidades locales o de los titulares de autorizaciones públicas que adoptan la forma de reglamentos, cuando regulen relaciones individuales.

Los conflictos de este tipo se someten al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Contra sus resoluciones cabe recurso ante el Tribunal Supremo de la República de Eslovenia, que se ocupa asimismo de los recursos extraordinarios admisibles.

El Tribunal Administrativo de la República de Eslovenia tiene su sede en Liubliana.

Actúa en su **sede central** y en las siguientes **secciones**:

La sección de Celje, en los asuntos sometidos a la competencia territorial del Tribunal Superior de Celje.

La sección de Nova Garica, en los asuntos sometidos a la competencia territorial del Tribunal Superior de Koper.

La sección de Maribor, en los asuntos sometidos a la competencia territorial del Tribunal Superior de Maribor.

La determinación de la sección competente depende de la residencia o domicilio social del demandante.

Si el demandante no tiene residencia o domicilio social en la República de Eslovenia, será competente la sección del Tribunal correspondiente a la zona en la que se haya adoptado el acto administrativo impugnado.

El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo actúa en salas formadas por tres magistrados, excepto en algunos casos contemplados por la ley, que son resueltos por un único juez.

El Tribunal Supremo conoce de los recursos y revisiones en una sala formada por tres magistrados; en los conflictos de competencia, la sala está formada por tres o cinco magistrados.

Bases de datos jurídicas

Encontrará más información sobre los tribunales de Eslovenia en el [sitio web oficial del Tribunal Supremo de la República de Eslovenia](#).

Enlaces relacionados

[Órganos de la administración de justicia](#)

Última actualización: 02/11/2016

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [sk](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Órganos jurisdiccionales especializados - Eslovaquia

Esta sección ofrece información sobre la organización de los tribunales especializados en Eslovaquia.

Tribunales administrativos

Los asuntos de Derecho administrativo son sobre todo competencia de los **tribunales regionales (*krajský súd*) y del Tribunal Supremo de la República Eslovaca (*Najvyšší súd Slovenskej republiky*)**.

La República Eslovaca no tiene tribunales administrativos separados, sino más bien distintas **salas** de juzgados administrativos.

Tribunales especializados

El Tribunal Constitucional

El [Tribunal Constitucional de la República Eslovaca \(*Ústavný súd Slovenskej republiky*\)](#) es un órgano judicial independiente competente para resolver sobre la [constitucionalidad](#) de las normas jurídicas.

La sede del Tribunal Constitucional está en Košice, Hlavná 110, Košice 042 65; otra oficina del Tribunal Constitucional de la República Eslovaca está en Bratislava, Župné námestie 12.

Competencias

De acuerdo con la Constitución de la República Eslovaca, el Tribunal Constitucional resuelve sobre:

la conformidad de las leyes con **la Constitución, las leyes constitucionales y los tratados internacionales refrendados por el Consejo Nacional de la República Eslovaca** (Parlamento) y ratificados y promulgados en la forma establecida por la ley;

la conformidad de las reglamentaciones gubernamentales y disposiciones legales de general aplicación de ministerios y otros órganos del Gobierno con la Constitución, las leyes constitucionales y los tratados internacionales refrendados por el Consejo Nacional de la República Eslovaca y ratificados y promulgados en la forma establecida por la ley;

la conformidad de los reglamentos de general aplicación con la Constitución (artículo 68), las leyes constitucionales y los tratados internacionales refrendados por el Consejo Nacional de la República Eslovaca y ratificados y promulgados en la forma establecida por la ley, a no ser que se requiera resolución de otro tribunal

la conformidad de las normas de general aplicación de los órganos locales de la administración central y la reglamentación de órganos de instancias autónomas (artículo 71, apartado 2) con la Constitución, las leyes constitucionales y los tratados internacionales promulgados en la forma establecida por la ley;

la conformidad de la reglamentación gubernamental y de las disposiciones legales de general aplicación de ministerios y otros órganos del Gobierno central con la Constitución, las leyes constitucionales, los tratados internacionales promulgados en la forma establecida por la ley y con las demás leyes, a no ser que se requiera resolución de otro tribunal.

El Tribunal Constitucional debe también:

decidir sobre la conformidad de tratados internacionales negociados para los que se precise tanto el acuerdo del Consejo Nacional de la República Eslovaca como su conformidad con la Constitución u otra ley constitucional;

decidir si el objeto de un referéndum que vaya a celebrarse tras una petición ciudadana o una resolución del Consejo Nacional de la República Eslovaca (artículo 95, apartado 1) es conforme con la Constitución o una ley constitucional;

resolver contenciosos competenciales entre los órganos del Gobierno central, a no ser que la ley establezca que sea otra autoridad oficial la que resuelva en tales contenciosos;

decidir sobre las demandas presentadas por personas físicas o jurídicas que aleguen violaciones de sus derechos humanos o libertades fundamentales con arreglo a un tratado internacional refrendado por la República Eslovaca y promulgado en la forma establecida por la ley, a no ser que sea otro tribunal el que deba resolver sobre la protección de dichos derechos y libertades;

resolver demandas presentadas por órganos de instancias autónomas referidas a la inconstitucionalidad o ilegalidad de decisiones o a interferencias en materia de autogobierno, a no ser que sea otro tribunal el que deba resolver sobre las garantías de dichos órganos;

interpretar la Constitución o las leyes constitucionales en materias que se discutan;

resolver demandas presentadas contra la decisión de confirmar o rechazar el mandato de un miembro del Parlamento;

decidir si las elecciones (del Presidente de la República Eslovaca, al Consejo Nacional de la República Eslovaca y a órganos de entidades autónomas) se celebraron de conformidad con la Constitución y las demás leyes aplicables;

resolver demandas presentadas contra los resultados de un referéndum o de un plebiscito para destituir al Presidente de la República Eslovaca;

resolver si la decisión de disolver un partido o movimiento políticos o de suspender sus actividades políticas es conforme a las leyes constitucionales y demás leyes;

decidir sobre el proceso de destitución del Presidente de la República Eslovaca incoado por el Consejo Nacional por infracción deliberada de la Constitución o por traición;

decidir si una decisión de declarar un estado de excepción o un estado de emergencia y otras decisiones relacionadas con dicha decisión se adoptaron de conformidad con la Constitución o una ley constitucional.

Composición del tribunal

El Tribunal Constitucional se compone de **13 jueces**.

Los jueces del Tribunal Constitucional son nombrados por el Presidente de la República Eslovaca por un periodo de 12 años a propuesta del Consejo Nacional de la República Eslovaca. El Consejo Nacional debe designar a un número de candidatos doble del número de los que nombrará el Presidente.

Otra información de interés

Las resoluciones del Tribunal Constitucional deben adoptarse por un **grupo de 3 miembros** (la sala) o en **sesión plenaria**.

Las resoluciones del Tribunal Constitucional son definitivas: es decir, no son recurribles.

El Tribunal Constitucional puede incoar un procedimiento cuando recibe una **moción** presentada por:

una quinta parte al menos de los miembros del Consejo Nacional de la República Eslovaca,

el Presidente de la República Eslovaca,

el Gobierno de la República Eslovaca,

un órgano jurisdiccional,

el Fiscal General (*generálny prokurátor*),

cualquier instancia que tenga derecho a que se celebre un juicio en asuntos contemplados en el artículo 127 (recursos interpuestos por personas físicas o jurídicas) y en el artículo 127*bis* (recursos de órganos de instancias autónomas),

la Oficina Superior de Control de la República Eslovaca (*Najvyšší kontrolný úrad Slovenskej republiky*) en los supuestos previstos en el artículo 126, apartado 2 (tenga o no competencias en los mismos la Oficina Superior de Control),

el Defensor del Pueblo en materias relacionadas con la constitucionalidad de la legislación con arreglo al artículo 125, apartado 1 (sea o no conforme con la Constitución o una ley constitucional el asunto de un referéndum que vaya a celebrarse por petición ciudadana o tras resolución del Consejo Nacional de la República Eslovaca), cuando seguir aplicando dicha legislación represente una amenaza para los derechos y libertades fundamentales o los derechos humanos y las libertades fundamentales derivados de un tratado internacional ratificado por la República Eslovaca y promulgado en la forma establecida por la ley.

Bases de datos jurídicas

El  [sitio web del Tribunal Constitucional de la República Eslovaca](#) permite acceder a:

resoluciones del Tribunal,

informes de conclusiones y sentencias,

comunicados de prensa,

actividades internacionales,

información sobre el Tribunal.

El Tribunal Penal Especial

El Tribunal Penal Especial (*Špecializovaný trestný súd*) de Pezinok se creó en 2009 en sustitución del Tribunal Especial. El Tribunal Penal resuelve casos penales. Es un órgano de primera instancia con el mismo rango que los tribunales regionales. La Ley nº 291/2009 de creación del Tribunal Penal Especial y por la que se modifican ciertas leyes, establece las competencias y funciones de dicho Tribunal.

Datos de contacto del Tribunal Penal Especial de la República Eslovaca:

Dirección: Suvorovova č. 5/A, P. O. BOX 117, 902 01 Pezinok

Tel: +421 33 69 031 14

Fax: +421 33 69 032 72

Competencias

El Tribunal Penal Especial es competente para examinar casos relacionados con los delitos siguientes:

asesinato en primer grado,

coacción e influencia indebida en relación con contratos públicos y subastas públicas con arreglo al artículo 266, apartado 3, del Código Penal,

imitación y falsificación de moneda y títulos con arreglo al artículo 270, apartado 4, del Código Penal,

negligencia en un cargo público contemplada en el artículo 326, apartados 3 y 4, del Código Penal con relación a delitos contemplados en las letras b), c), e), f), g), h), k) o l);

aceptación de sobornos con arreglo a los artículos 328 a 331 del Código Penal,

soborno con arreglo a los artículos 332 a 335 del Código Penal,

corrupción indirecta con arreglo al artículo 336*bis* del Código Penal,

soborno electoral con arreglo al artículo 336*bis* del Código Penal,

creación, organización o promoción de un grupo terrorista,

delitos de particular gravedad cometidos por bandas criminales o terroristas,

delitos contra la propiedad con arreglo al Título IV de la parte especial del Código Penal o delitos económicos con arreglo al Título V de la parte especial de la Ley de Enjuiciamiento Penal si del delito se originan daños o ganancias de al menos 25 000 veces la cuantía de lo que el Código Penal tipifica como daño menor,

perjuicios a los intereses financieros de las Comunidades Europeas,

infracciones relacionadas con los delitos antes señalados si reúnen las condiciones para un proceso común.

Última actualización: 18/03/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas.

Órganos jurisdiccionales especializados - Finlandia

Esta sección ofrece información sobre la organización de los órganos jurisdiccionales especializados en Finlandia.

Órganos jurisdiccionales especializados

En Finlandia existen varios órganos jurisdiccionales especializados, cuyas competencias están definidas en las respectivas leyes que los constituyeron. Los órganos jurisdiccionales especializados se crearon para conocer de determinados tipos de asuntos de los que no podían conocer los órganos jurisdiccionales generales ni los administrativos, dada la necesidad de poseer determinados conocimientos específicos. Son los siguientes:

El Tribunal de Trabajo

El Tribunal de la Competencia

El Tribunal de Seguros

El Tribunal Superior competente en materia de acusación contra altos cargos del Gobierno y de la Administración.

Tribunal de Trabajo

El [Tribunal de Trabajo \(Työtuomioistuin\)](#) examina y dirige los litigios derivados de la interpretación de la Ley de contratos de trabajo, la Ley de contratos de los funcionarios civiles, la Ley de contratos de los funcionarios municipales y la ley que regula la contratación de los funcionarios al servicio de la Iglesia Evangélica Luterana. Se ocupa también de los conflictos relacionados con los contratos de los funcionarios y los convenios colectivos de los trabajadores.

Tribunal de la Competencia

El [Tribunal de la Competencia \(Markkinaoikeus\)](#) examina los asuntos relacionados con la Ley de protección del consumidor, la Ley del Defensor del consumidor y la Ley reguladora del mercado de valores. Conoce asimismo de los litigios relativos a las condiciones comerciales y contractuales definidas en la normativa que regula los acuerdos suscritos por las instituciones de crédito y las empresas, así como las infracciones de la Ley sobre prácticas restrictivas de la competencia.

Tribunal de Seguros

El [Tribunal de Seguros \(Vakuutus oikeus\)](#) es un órgano jurisdiccional especializado en Derecho administrativo. Es el competente para examinar los asuntos relativos a la seguridad social. Conoce de los litigios relacionados con las distintas modalidades de seguros de enfermedad y accidentes, y de los recursos presentados contra las resoluciones de la Junta de Apelación sobre Pensiones, la Junta de Apelación sobre Seguros de Accidentes, el Tribunal de Apelación para los Organismos de la Seguridad Social y la Junta de Apelación en materia de Desempleo.

El Tribunal Superior competente en materia de acusación contra altos cargos del Gobierno y de la Administración

El [Tribunal Superior competente en materia de acusación contra altos cargos del Gobierno y de la Administración \(Valtakunnanoikeus\)](#) examina las causas que impliquen imputaciones de ejercicio improcedente de sus funciones por parte de los ministros, magistrados del Tribunal Supremo y del Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo y determinados altos funcionarios de la Administración. Este Tribunal se convoca únicamente en caso necesario.

Información complementaria

El [sitio web del sistema judicial finlandés](#) contiene información sobre el sistema judicial del país. Se trata de un portal único que facilita información sobre los tribunales, los fiscales, las autoridades con facultades coercitivas y los servicios de asistencia jurídica gratuita.

Contiene, por ejemplo, la jurisprudencia más reciente de los tribunales de apelación y de los tribunales administrativos, así como enlaces a los sitios web de todos ellos.

Última actualización: 30/06/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [sv](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Órganos jurisdiccionales especializados - Suecia

Esta sección ofrece información sobre la organización de los tribunales especializados de Suecia.

Tribunales especializados

Existe un número reducido de juzgados y tribunales especializados para el conocimiento de determinados tipos de asuntos y materias específicas:

El [Tribunal Laboral](#) conoce de los litigios laborales. Los litigios laborales son aquellos que se suscitan en el marco de las relaciones entre empresarios y trabajadores. Generalmente, el Tribunal Laboral es la primera y única instancia competente en litigios laborales. No obstante, algunos juicios laborales se sustancian inicialmente ante un tribunal de primera instancia, después de lo cual pueden dar lugar a un recurso de apelación ante el Tribunal Laboral, que resuelve en segunda y última instancia.

El [Tribunal del Mercado](#) conoce, entre otros, de los litigios relacionados con la Ley de Defensa de la Competencia y con la Ley de Prácticas de Marketing.

El [Tribunal de Apelación de Patentes](#) resuelve los recursos interpuestos contra las decisiones de la Oficina Sueca de Patentes y Registro relativas a patentes, marcas, diseños y demás derechos protegidos. Las sentencias de este Tribunal pueden ser recurridas ante el [Tribunal Supremo Contencioso Administrativo](#).

Los **tribunales inmobiliarios y medioambientales** resuelven las peticiones de permisos para operaciones acuáticas y peligrosas para el medio ambiente y conocen de los asuntos relativos a la protección de la salud, la conservación de la naturaleza, la recogida de residuos, las zonas contaminadas y los residuos peligrosos, las indemnizaciones por daños y perjuicios relacionadas con el medio ambiente, las solicitudes de permisos inmobiliarios, de edificación y de demolición con arreglo a la Ley de Planificación y Edificación, los derechos de arrendamiento de terrenos y los recursos sobre cuestiones de planificación, parcelación territorial, servidumbres de uso público y expropiación. Los cinco tribunales inmobiliarios y medioambientales son órganos jurisdiccionales especializados de los tribunales de distrito de Nacka, Vänersborg, Växjö, Umeå y Östersund. Las resoluciones y sentencias de los tribunales inmobiliarios y medioambientales se pueden recurrir ante el Tribunal de Apelación Inmobiliario y Medioambiental, que es parte del Tribunal de Apelación de Svea. Cabe recurrir ante el Tribunal Supremo las resoluciones del Tribunal de Apelación Inmobiliario y Medioambiental en relación con asuntos dirimidos en primera instancia por alguno de los tribunales inmobiliarios y medioambientales.

Los **tribunales marítimos** conocen de los asuntos regulados por el Código Marítimo sueco (1994:1009). Hay siete tribunales marítimos adscritos a los tribunales de distrito de Luleå, Sundsvall, Estocolmo, Kalmar, Malmö, Gotemburgo y Karlstad.

Los **tribunales de extranjería** revisan las decisiones adoptadas por el Consejo Sueco de Extranjería en materia de extranjería y nacionalidad.

Los tribunales de extranjería son órganos jurisdiccionales especializados que forman parte de los tribunales de lo contencioso-administrativo de Malmö, Gotemburgo y Estocolmo. Cabe recurrir sus resoluciones y sentencias ante el Tribunal de Apelación de Extranjería, que forma parte a su vez del tribunal de lo contencioso-administrativo de Estocolmo.

Algunos tipos de litigios sobre arrendamientos, derechos de habitación y alquileres son sometidos a las comisiones regionales de arrendamientos y alquileres. Estos son **órganos cuasi-jurisdiccionales** que tienen atribuidas potestades similares a las de los tribunales.

Otros tribunales especializados

En Suecia no existe un tribunal constitucional ni ningún órgano con funciones similares.

Última actualización: 19/06/2012

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [en](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Órganos jurisdiccionales especializados - Inglaterra y Gales

Esta sección ofrece información sobre algunos órganos jurisdiccionales especializados en Inglaterra y Gales, incluidos varios tribunales especiales.

Tribunales administrativos (*Administrative courts*)

Cambios recientes en el Reino Unido han dado lugar a la puesta en marcha de un nuevo sistema unificado de órganos jurisdiccionales. Para más información al respecto, puede consultarse el sitio [web](#) del [Servicio de órganos jurisdiccionales y tribunales de Su Majestad](#).

Tribunal especial de primer nivel (*First-tier tribunal*)

El **tribunal especial de primer nivel** es un órgano jurisdiccional genérico. Su tarea principal consiste en ver los recursos interpuestos contra resoluciones de la Administración en las áreas en las que se le haya conferido competencia. Para atender ciertos fines, dispone de competencia en todo el Reino Unido.

Comprende actualmente seis salas (*chambers*):

la Sala de Derechos Sociales (*Social Entitlement Chamber*);

la Sala de Salud, Educación y Asistencia Social (*Health, Education and Social Care Chamber*);

la Sala de Pensiones de Guerra y Retribución de las Fuerzas Armadas (*War Pensions and Armed Forces Compensation Chamber*);

la Sala de Impuestos (*Tax Chamber*).

la Sala reguladora general (*General Regulatory Chamber*)

la Sala de Inmigración y Asilo (*Immigration and Asylum Chamber*)

En su momento se creará una séptima sala de terrenos y vivienda.

Tribunal especial de nivel superior (*Upper tribunal*)

El Tribunal especial de nivel superior (*Upper tribunal*) se ha creado para ver los recursos contra las resoluciones de los tribunales especiales de primer nivel.

Su jurisdicción se extiende al conjunto del Reino Unido, y también se divide en salas (*chambers*). Tiene competencia asimismo para examinar los recursos contencioso administrativos (*judicial review*) que le traslade el Tribunal Superior. Existen actualmente las cuatro salas que siguen:

la Sala de Recursos Administrativos (*Administrative Appeals Chamber*);

la Sala de la Propiedad Inmobiliaria (*Lands Chamber*);

la Sala de Impuestos y de la Cancillería (*Tax and Chancery Chamber*).

La Sala de Inmigración y Asilo (*Immigration and Asylum Chamber*)

Tribunales del trabajo y recursos laborales.

El Tribunal del trabajo y el Tribunal de recursos laborales son órganos distintos del Tribunal de primer nivel y del tribunal superior, aunque estarán muy relacionados entre sí.

En términos generales, los procesos en estos órganos jurisdiccionales tienden a ser menos formales que en los demás. Entre los miembros que intervienen puede haber especialistas o peritos no juristas, como médicos o ciudadanos legos, aunque el presidente, casi siempre, cuenta con formación jurídica.

En Inglaterra y Gales, el Tribunal Administrativo tiene competencia en cuestiones de Derecho administrativo en ambos territorios, así como la competencia de control jurisdiccional sobre otros órganos jurisdiccionales de rango inferior.

Órganos jurisdiccionales especializados

Existen varios órganos jurisdiccionales especializados en Inglaterra y Gales:

En los ***Coroners' Courts*** (Tribunales forenses), un funcionario forense (en ocasiones, con un jurado) investiga las causas de las muertes violentas, sospechosas o por motivos no naturales cuya causa se desconoce.

El ***Court of Protection*** (Tribunal tutelar) adopta resoluciones sobre los bienes, la asistencia sanitaria y el bienestar personal de los adultos (y los menores en algunos casos) incapaces. Tiene competencia asimismo para emitir dictámenes sobre la capacidad o no de alguien para adoptar una determinada decisión.

Se trata de un órgano jurisdiccional de registro (*court of record*) y puede establecer precedentes.

En los ***Courts Martial*** (Tribunales militares) se ven las causas de Derecho militar incoadas contra miembros de las fuerzas armadas.

En los ***Ecclesiastical Courts*** (Tribunales eclesiásticos) se deciden los asuntos relacionados con la Iglesia de Inglaterra y el Derecho eclesiástico.

Enlaces relacionados

[Servicio de órganos jurisdiccionales y tribunales de Su Majestad.](#)

Última actualización: 12/06/2017

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Órganos jurisdiccionales especializados - Irlanda del Norte

Esta sección ofrece información sobre los órganos jurisdiccionales a los que la Oficina Judicial de Irlanda del Norte (*Northern Ireland Courts and Tribunals Service*) presta apoyo de carácter administrativo.

El Ministerio de Justicia, a través de la Oficina Judicial (que actúa como agencia ejecutiva del mismo), es responsable de la administración de ciertos órganos jurisdiccionales de Irlanda del Norte.

La Oficina Judicial es oficialmente responsable de los siguientes órganos jurisdiccionales:

el Tribunal de asistencia (*Care Tribunal*);

el Tribunal de beneficencia (*Charity Tribunal*);

la Comisión de apelación en materia de indemnización por lesiones de carácter penal de Irlanda del Norte (*Criminal Injuries Compensation Appeals Panel for Northern Ireland*);

el Tribunal de propiedad inmobiliaria (*Lands Tribunal*);

el Tribunal de revisión de internamientos e incapacitaciones por trastorno psíquico (*Mental Health Review Tribunal*);

el Tribunal de salud y seguridad de Irlanda del Norte (*Northern Ireland Health and Safety Tribunal*);

el Tribunal de sanciones de tráfico de Irlanda del Norte (*Northern Ireland Traffic Penalty Tribunal*);

el Tribunal de tasación de Irlanda del Norte (*Northern Ireland Valuation Tribunal*);

las Comisiones de seguridad social y de pensiones de alimentos a menores (*Social Security Commissioners and Child Support Commissioners*);

el Tribunal de necesidades educativas especiales e invalidez (*Special Educational Needs and Disability Tribunal*); y

el Tribunal al amparo del anexo 11 de la Orden de 1972 relativa a los servicios sanitarios y sociales de Irlanda del Norte.

En abril de 2010, la Oficina Judicial asumió la gestión administrativa del Servicio de recursos (*Appeals Service*) y del Comité de evaluación de alquileres (*Rent Assessment Panel*), dos entidades que gestiona de conformidad con un acuerdo de nivel de servicio. En el programa de reforma de la planta judicial está previsto que ambas queden adscritas a la Oficina Judicial.

La Oficina Judicial también brinda asistencia administrativa, con arreglo a un acuerdo de nivel de servicio, a todos los órganos jurisdiccionales que tienen su sede en Irlanda del Norte pero son competentes en todo el territorio del Reino Unido, en particular: la Sala de lo Fiscal (*Tax Chamber*), la Sala de Inmigración y Asilo (*Immigration and Asylum Chamber*) y la Sección de derecho a la información de la Sala de Regulación General del Tribunal de Primera Instancia (*Information Rights jurisdiction within the General Regulatory Chamber of the First-tier Tribunal*), así como la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior (*Administrative Appeals Chamber of the Upper Tribunal*).

Se puede encontrar más información sobre el trabajo de los órganos jurisdiccionales gestionados por la Oficina Judicial, incluidos los datos de contacto de cada uno de ellos, en la página web del [Oficina Judicial de Irlanda del Norte](#).

Enlaces relacionados

[Oficina Judicial de Irlanda del Norte](#)

Última actualización: 10/07/2018

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [en](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Órganos jurisdiccionales especializados - Escocia

Esta sección describe algunos de los órganos jurisdiccionales especializados de Escocia.

Tribunales de lo contencioso-administrativo

Los cambios introducidos a partir de 2007 han instituido un nuevo sistema judicial unificado en el Reino Unido, aún en fase de desarrollo. Véase la información publicada en el [Servicio de Tribunales Escocés](#). Escocia también dispone de una serie de tribunales competentes en materia de traspaso de competencias. Actualmente está en curso un programa de reforma para unificar la jerarquía judicial y simplificar su estructura.

Tribunal especial de primer nivel del RU (*First-tier tribunal*)

El **Tribunal especial de primer nivel del RU** es un órgano jurisdiccional genérico que se ocupa del examen de los recursos presentados contra las resoluciones de la Administración en los ámbitos para los que tiene competencia. En algunos casos, esta última se extiende a todo el Reino Unido, incluida Escocia. El tribunal tiene cuatro salas (*chambers*), a las que se van añadiendo otras con jurisdicción en nuevas materias. Las cuatro salas actuales son:

Sala de Derechos Sociales (*Social Entitlement Chamber*)

Sala de Salud, Educación y Asistencia Social (*Health, Education and Social Care Chamber*)

Sala de Pensiones de Guerra y Retribución de las Fuerzas Armadas (*War Pensions and Armed Forces Compensation Chamber*)

Sala de Impuestos (*Tax Chamber*)

Tribunal especial de nivel superior del RU (*Upper tribunal*)

El **Tribunal especial de nivel superior del RU** (*Upper tribunal*) se ocupa de los recursos contra las resoluciones del tribunal especial de primer nivel del RU. Su jurisdicción se extiende al conjunto del Reino Unido y también está dividido en salas (*chambers*). Puede revisar asimismo resoluciones o actos contra los que no quepa recurso.

Órganos jurisdiccionales escoceses (*tribunals*)

En Escocia hay aproximadamente 20 órganos jurisdiccionales ordinarios (*tribunals*) que han sido creados para resolver los recursos contra numerosas decisiones de la Administración y los organismos públicos adoptadas como consecuencia del traspaso de competencias al Gobierno y al Parlamento escocés. Cada uno de estos órganos jurisdiccionales tiene su propio presidente y competencias de ejecución diferentes. Las competencias abarcan desde los recursos contra las multas de tráfico hasta la retención y el tratamiento coercitivo de pacientes con enfermedades mentales graves.

Los recursos contra las resoluciones de estos órganos jurisdiccionales escoceses los resuelven los tribunales civiles (*civil courts*) de Escocia y pueden ser examinados por el juez decano (*Sheriff Principal*) y el Tribunal Superior de Justicia (*Court of Session*).

La reforma de los órganos jurisdiccionales escoceses (*tribunals*)

El Gobierno escocés ha iniciado la reforma del sistema de los tribunales escoceses. La legislación adoptada en la primavera de 2013 confiere al más alto magistrado de Escocia, denominado *Lord President*, la presidencia de un tribunal escocés único compuesto de dos niveles similares a los del modelo del RU anteriormente descrito. El nivel superior es competente para conocer de la mayoría de los recursos contra las resoluciones adoptadas en el primer nivel, de modo que se sustrae esta competencia a los demás órganos jurisdiccionales.

La práctica de los órganos jurisdiccionales (*tribunals*)

En términos generales, los procesos en los *tribunals* del RU y Escocia suelen ser menos formales que en los restantes órganos jurisdiccionales. Sus miembros pueden ser especialistas o peritos sin formación jurídica, como médicos o ciudadanos legos, aunque su presidente tiene casi siempre formación jurídica.

Los recursos de revisión en materia contencioso-administrativa son competencia del **Tribunal Superior de Justicia** (*Court of Session*). El [Lands Tribunal for Scotland](#) se ocupa de la aprobación o modificación de servidumbres y de las indemnizaciones por expropiación forzosa.

Órganos jurisdiccionales especializados

En **Escocia**, si un asunto (civil o penal) plantea una cuestión de constitucionalidad derivada de los acuerdos de traspaso de competencias con el Reino Unido (por ejemplo, en materia de derechos humanos), dicha cuestión puede resolverla el Tribunal Supremo del Reino Unido.

Otros tribunales:

El [Tribunal del Lord Lyon](#), que entiende de asuntos heráldicos.

El [Tribunal Agrario Escocés](#) (*Scottish Land Court*), que entiende de los litigios entre propietarios y arrendatarios.

Última actualización: 06/02/2018

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente

haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.